MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1362 - DEL 28 JUL 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. PN DIBIE LI 022 2026, CUYO OBJETO ES *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*

LA DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 y Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto número 0198 del 04 de marzo del 2026, se designó como Directora de Bienestar Social y Familia a la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO, quien actúa con plena competencia para expedir la presente resolución, de conformidad con el artículo 2 de la resolución de delegación Nro.00502 del 05 de marzo de 2026.

Que, se expidieron las certificaciones del plan de adquisiciones de inversión, recurso 16, Nro.149, con código BPIN 2018011000708, con un valor que corresponde a TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.899.000.000,00); Nro.150, con código BPIN 2018011000708, con un valor que corresponde a CATORCE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($14.068.000.000,00), según proyecto PR-DIBIE-00060-26, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7326 del 13/03/2026, expedido por la jefe del grupo financiero y presupuesto por valor DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($16.573.087.358,73) M/CTE, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

FASE Nro. 1

RECURSOS DE INVERSIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.596.059.568,59).** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con el "PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA".

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	1501-0100-23-20109B-1501022-02	L1 DIBIE	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	16	1	$ 3.596.059.568,59	$ 3.596.059.568,59
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 3.596.059.568,59

FASE Nro. 2

RECURSOS DE INVERSIÓN

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($12.977.027.790,14).** MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con el "PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA". Así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
2	1501-0100-23-20109B-1501022-02	L1 DIBIE	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	16	1	$ 12.977.027.790,14	$ 12.977.027.790,14
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 12.977.027.790,14

NOTA: La adjudicación del proceso y el valor del Contrato se hará por el valor total de la Oferta Económica presentada por el proponente adjudicatario siempre que no supere el Presupuesto Oficial establecido.

Que, el día 12 de marzo de 2026, se entrega al grupo de contratos el estudio previo cuyo objeto es: "DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-07954-ARLOF-GRUCO, se nombra el comité estructurador de la licitación pública PN DIBIE LI 022 2026.

Que, el día 27 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma Secop II el Pliego Borrador y el aviso de convocatoria del proceso PN DIBIE LI 022 2026 cuyo objeto es "DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que, mediante Resolución Nro. 0667 del 17 de abril de 2026, se designa el gerente y los integrantes del Comité Evaluador para el proceso de licitación pública PN DIBIE LI 022 2026, cuyo objeto es la *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por valor de* DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($16.573.087.358,73) M/CTE, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

Que, mediante Resolución Nro. 0776 del 28 de abril del 2026, se ordenó la apertura del proceso de la Licitación Pública PN DIBIE LI 022 2026, cuyo objeto es la "DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", con fecha de cierre 27 de mayo del 2026 a las *10:00:00 AM.*

Que se recibieron veintinueve (29) ofertas dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, así:

Lista de ofertas			
Nro.	**Referencia de oferta**	**Entidad**	**Presentada**
1	OFERTA LAJAS	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	27/05/2026 9:57
2	OFERTA DIBIE CIMIENTO LAJAS 2026	CIMIENTO LAJAS 2026	27/05/2026 9:45
3	CONSORCIO 2P&E - PN DIBIE LI 022 2026	CONSORCIO 2P&E	27/05/2026 9:45
4	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	27/05/2026 9:43

5	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	27/05/2026 9:42
6	C. W26 RECREAR - DIBIE 022	CONSORCIO W26 RECREAR	27/05/2026 9:38
7	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	27/05/2026 9:36
8	PN DIBIE LI 022 2026	CONSORCIO RBS	27/05/2026 9:35
9	CONSORCIO SELAH26 DIBIE 022 2026	Consorcio Selah26	27/05/2026 9:35
10	OFERTA PN DIBIE LI 022 2026 CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	27/05/2026 9:31
11	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	27/05/2026 9:23
12	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	27/05/2026 9:20
13	Construcción Colegio Nuestra Señora de Las Lajas Pasto	Consorcio Construcciones F&D	27/05/2026 9:16
14	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	27/05/2026 9:11
15	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CONSORCIO GEMA65	27/05/2026 9:08
16	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	27/05/2026 8:58
17	PN DIBIE LI 022 2026	CONSORCIO KUMA	27/05/2026 8:56
18	CONSORCIO DIBIE ALDABY	CONSORCIO DIBIE ALDABY	27/05/2026 8:24
19	OFERTA CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	27/05/2026 8:22
20	CONSORCIO NOVA 2026	CONSORCIO NOVA 2026	27/05/2026 8:21
21	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	27/05/2026 8:20
22	PROPUESTA UT EDUCAR LAJAS 2026	UT EDUCAR LAJAS 2026	27/05/2026 8:08
23	PN-LAS LAJAS-COLEGIO-CONCORCIO PN 2026	CONSORCIO PN 2026	27/05/2026 6:24
24	PN DIBIE LI 022 2026	CONSORCIO LAJAS 2027	27/05/2026 0:56
25	IPE - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA PONAL 022	IPE SAS	27/05/2026 0:20
26	PN DIBIE LI 022 2026 - EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	ENAR-JIWI	26/05/2026 22:44
27	CONSORCIO KRONBERG	CONSORCIO KRONBERG	26/05/2026 21:12
28	PN DIBIE LI 022 2026 - CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	OBRAS NUSEFA DT	26/05/2026 17:14
29	PN DIBIE LI 022 2026 - CONSORCIO JERUSALÉN	CONSORCIO JERUSALÉN	26/05/2026 17:02

Que, mediante acta **004461**- ARLOF-GRUCO de fecha 12 de junio del 2026, se realizó el consolidado de evaluación acta No. 004380 del 11 de junio de 2026, para el proceso de licitación pública PN DIBIE LI 022 2026 cuyo objeto es la *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, con el siguiente resultado:

Consolidación verificación General - Nusla Pasto.							
ÍTEM	ENTIDAD	FASE 1 Y 2	JURIDICO	ECONOMICO	SG-SST	GESTIÓN AMBIENTAL	TÉCNICO
1	CONSORCIO JERUSALÉN	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

3	CONSORCIO KRONBERG	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO ENAR-JIWI	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	IPE SAS	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO LAJAS 2027	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO PN 2026	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO NOVA 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	CONSORCIO KUMA	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO GEMA65	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO SELAH26	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
22	CONSORCIO RBS	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONSORCIO W26 RECREAR	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO 2P&E	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
28	CONSORCIO CIMIENTO LAJAS 2026	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, se corrió traslado del informe de evaluación del proceso de contratación para presentar observación y subsanación según lo evaluado, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso PN DIBIE LI 022 2026, *por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del acta*, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30, numeral 8° de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", *desde el día* 12/06/2026 6:13 PM y límite para la recepción 22/06/2026 7:00 PM.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-022982-ARLOF-GRUCO, se realiza solicitud de requerimiento a los oferentes por parte del comité evaluador técnico, por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la comunicación oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones del proceso PN DIBIE LI 022 2026, desde el día 10/07/2026 7:48 PM y límite para la recepción 20/07/2026 5:00 PM.

Que, mediante acta 005438 - ARLOF-GRUCO de fecha 22 de julio del 2026, se presenta el consolidado final de evaluación después de subsanación y respuesta a observaciones, acta No. 005433 del 22 de julio de 2026 al comité de adquisiciones para el proceso de licitación pública PN DIBIE LI 022 2026 cuyo objeto es la *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, con el siguiente resultado:

Consolidación verificación General - Nusla Pasto de los requisitos Habilitantes.

Consolidación verificación General - Nusla Pasto.							
ÍTEM	ENTIDAD	FASE 1 Y 2	JURIDICO	ECONOMICO	SG-SST	GESTIÓN AMBIENTAL	TÉCNICO
1	CONSORCIO JERUSALÉN	X	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3	CONSORCIO KRONBERG	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO ENAR-JIWI	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	IPE SAS	X	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO LAJAS 2027	X	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO PN 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO NOVA 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO KUMA	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO GEMA65	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	X	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO SELAH26	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO RBS	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CONSORCIO W26 RECREAR	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO 2P&E	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	CONSORCIO CIMIENTO LAJAS 2026	X	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	X	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PONDERACIÓN OFERENTES HABILITADOS

De acuerdo a las comunicaciones oficiales del comité ambiental mediante radicado Nro. GS-2026-023944-DIBIE del 21/07/2026, jurídico mediante radicado Nro.GS-2026-023915-DIBIE del 21/07/2026 y técnico mediante radicado Nro. GS-2026-023955-DIBIE del 22/07/2026 se procede a la ponderación de carácter ambiental, jurídico y técnico, así

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO AMBIENTAL (15)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)	MIPYME (0.25)	TOTAL (51.50)
1	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
2	CONSORCIO KRONBERG	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
3	CONSORCIO PN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
4	CONSORCIO NOVA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
5	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
6	CONSORCIO DIBIE ALDABY	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50

7	CONSORCIO KUMA	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
8	CONSORCIO GEMA65	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
9	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
10	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
11	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
12	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
13	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
14	CONSORCIO W26 RECREAR	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50

Que, mediante acta Nro. 005623 ARLOF-GRUCO de fecha 23 al 28 de julio del 2026, que trata de la audiencia de adjudicación, apertura del sobre económico y recomendación del comité de adquisiciones del proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 022 2026, cuyo objeto es la *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, se obtiene el siguiente resultado:

ORDEN DEL DÍA

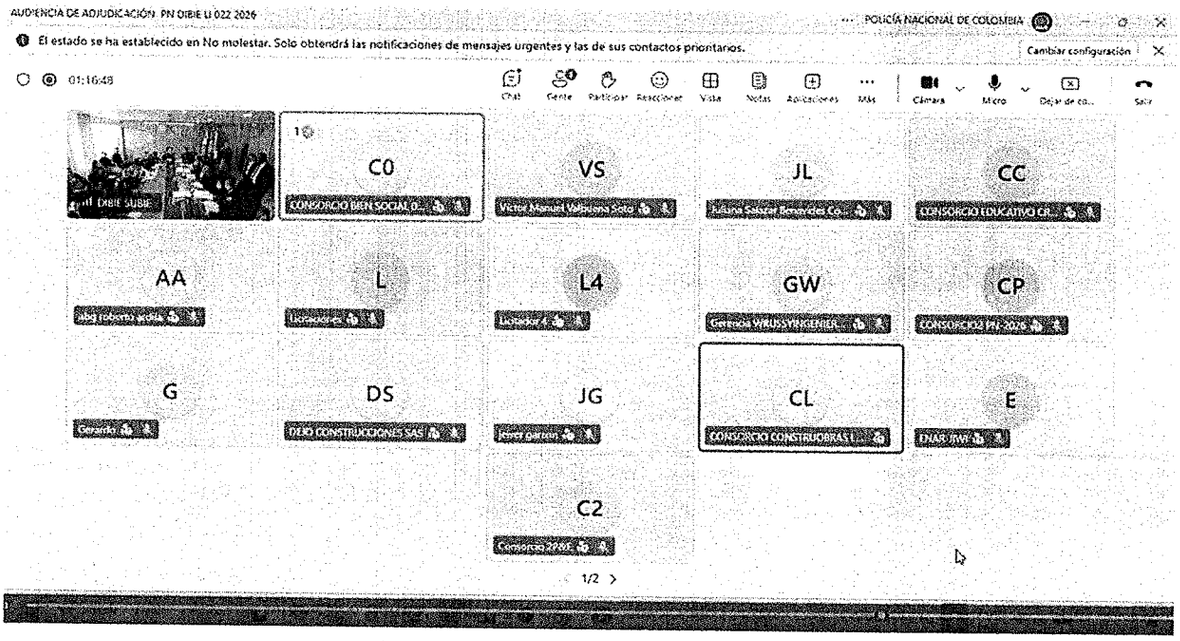
1. Verificación de asistentes
2. Explicación procedimiento para la Audiencia de Adjudicación
3. Lectura ponderación de acuerdo con el Acta No. 005438-ARLOF-GRUCO del 22 de julio de 2026 publicada en Secop II.
4. Intervención de los proponentes por espacio de cuatro (4) minutos de acuerdo al orden de presentación de las ofertas en plataforma SECOP II, para realizar las observaciones al informe final de evaluación.
5. Respuesta a observaciones efectuadas en audiencia
6. Replica a su propia evaluación
7. Respuesta a observaciones
8. Ponderación después de observaciones
9. Apertura al Sobre 2 (OFERTA ECONÓMICA) de los proponentes habilitados
10. Evaluación de las ofertas económicas a través del mecanismo escogido media aritmética baja.
11. Traslado a oferentes sobre la evaluación Económica
12. Respuesta a observaciones de la evaluación económica
13. Evaluación de las ofertas económicas a través del mecanismo escogido menor valor.
14. Orden de elegibilidad
15. Recomendación del comité evaluador y comité de adquisiciones a la ordenadora del gasto
16. Decisión.
17. Compromisos

DESARROLLO

1. <u>VERIFICACIÓN DE ASISTENTES</u>

En las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social y Familia, el día 23 de julio del 2026 siendo las 15:00 p.m, se reúnen la señora Brigadier General Claudia Susana Blanco Romero - Directora de Bienestar Social y Familia, los integrantes del comité de adquisiciones establecido mediante Resolución 1828 del 7 de septiembre de 2023, el señor CR. Fabio William Acevedo Floréz -subdirector de Bienestar Social y Familia, el señor TC. Andrés Felipe Cortes Azuero - jefe Área Logística y Financiera, el señor MY. Carlos Emilio Munive Pacheco – jefe Grupo Asuntos Jurídicos, el señor CT. Luis Alfredo Galicia Gamba - jefe Grupo de Contratos que actúa como secretario del comité, la señora ST. Angie Marcela Muñoz Castillo - jefe Grupo Financiero y Presupuesto (E).

Mediante Resolución No. 0667 del 17 de abril de 2026, se nombra el gerente y comité evaluador: GERENTE: el señor MY. Mario Roberto Ayala García - Jefe Grupo de Infraestructura. Comité Evaluador Jurídico: el señor ASD09. Mario Fernando Valero Ladino, la señora ASD09. Elsa Patricia Muñoz Torres, el señor ASD09. Edgar Hernando Rios Romero. Comité Evaluador Técnico: la señora SI. Elena Patricia Calle Díaz, el señor PRS13. Carlos Bautista Guerrero, el señor ASD10. Pablo Gutiérrez Bohorquez Evaluadores SSGT: la señora SI. Andrea Milena Gaitan Fonseca, la señora PRS8. Liliana Russi Pinzón, Evaluador Ambiental: la señora ST. Angelica María Franco Gordillo. Comité Evaluador Económico así: el señor MY. Ervin Tulio Garces Granda, la señora PRS07. Neida Dixley Henao Peña, el señor TSE33 Gianni David Buitrago Balaguera y los proponentes conectados por medio virtual: Microsoft Teams.



No.	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	23/07/2026	24/07/2026	27/07/2026	28/07/2026	APODERADO
1	CONSORCIO JERUSALÉN	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA	1.026.254.265	0	0	0	0	
2	OBRAS NUSEFA DT	CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN	1.019.007.501	0	1	1	1	JOSE ORLANDO MONTOYA CC 79,710.519
3	CONSORCIO KRONBERG	MONICA DANIELA LOZANO TORRES	1.193.397.418	0	0	0	0	
4	ENAR-JIWI	RICARDO ENRIQUEZ ARELLANO	12.991.735	1	1	0	0	XIMENA GONZALEZ CC59,819.448
5	IPE SAS	KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES	1.152.464.800	0	0	0	0	
6	CONSORCIO LAJAS 2027	DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR	1.121.918.202	0	0	0	0	
7	CONSORCIO PN 2026	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	73.162.838	1	1	1	0	
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO	1.018.457.028	0	0	0	0	
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA	1.019.072.761	1	1	0	0	HILDEBRANDO VALBUENA ALARCON CC 80.472.022
10	CONSORCIO NOVA 2026	NATHALY JAIMES BARBOSA	63.555.884	1	1	0	1	ROBERTO ARDILA CAÑAS C.C 91.269.210
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE	1.128.266.544	0	0	1	0	
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ	1.049.651.620	0	0	1	1	

13	CONSORCIO KUMA	MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA	1.049.655.316	0	0	0	0	
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	JULIÁN ANDRÉS CODOYO BRICEÑO	80.088.071	0	0	0	0	
15	CONSORCIO GEMA65	GERARDO A. ESPINOSA CORTES	79.308.914	1	1	0	0	
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	LINEY PAOLA MENESES HERNANDEZ	1.024.594.195	0	0	0	0	
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA	52.992.843	1	1	1	1	JHON FERNANDO PALACIOS GAVIRIA CC 76.330.994
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	OSCAR DARIO CASTELBLANCO	7.176.860	1	1	0	0	MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA CC 1.052.410.480
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	DIEGO EDILSON MALAGÓN POVEDA	79.986.349	1	1	1	0	JHON ARLEY MALAGON LOPEZ
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	1.082.774.968	1	1	0	0	SANDRA YENIRETH RINCON MOLINA CC 2.000.018.376
21	CONSORCIO RBS	CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES	7.938.406	0	0	0	0	
22	CONSORCIO SELAH26	DIEGO MORALES NÚÑEZ	79.982.609	0	0	0	0	
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO	12.754.374	1	1	1	0	
24	CONSORCIO W26 RECREAR	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	80.212.380	1	1	1	1	NATALY YANIT MONTERO POVEDA CC 1.026.599.997 JUAN PABLO SALAMANCA ROJAS CC 1.057.602.720
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	19.272.875	0	0	0	0	
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	EVER JOSE SALGADO SALGADO	7.917.558	1	1	1	0	DIANA DIAZ CC 52.800.246
27	CIMIENTO LAJAS 2026	XIMENA CASTRO CELY	52425087	0	0	0	0	
28	CONSORCIO 2P&E	CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	72.347.647	1	1	0	0	VERÓNICA PAYARES BERRIO CC 1.143.379.682
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	JULIANA SALAZAR BENAVIDES	**1.086.982.707**	1	1	0	0	

2. EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

a. Se informa a los oferentes que la presente audiencia será grabada a través de la herramienta Microsoft Teams, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad del proceso.
b. Se dará lectura ponderación de acuerdo al Acta No. 005438 ARLOF-GRUCO publicada el día 22 de julio de 2026, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
c. Intervención de los proponentes por espacio de cuatro (4) minutos de acuerdo al orden de presentación de las ofertas en plataforma SECOP II, para realizar las observaciones al informe final de evaluación y bajo el cumplimiento de las siguientes reglas:

- Los proponentes podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación publicado con anterioridad. Se aclara a los proponentes que en ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- La intervención deberá ser realizada por el representante legal de la empresa participante en el proceso o por la persona a quien se le haya delegado mediante poder, teniendo en cuenta que la intervención se realizará por una sola vez.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes en la audiencia virtual. Por tanto, quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su conducta altere su normal curso.

3. LECTURA PONDERACIÓN DE ACUERDO CON EL ACTA Nro. 005438-ARLOF-GRUCO, DEL 22 DE JULIO DE 2026, PUBLICADA EN SECOP II.

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO AMBIENTAL (15)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)	MIPYME (0.25)	TOTAL (51.50)
1	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
2	CONSORCIO KRONBERG	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
3	CONSORCIO PN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
4	CONSORCIO NOVA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
5	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
6	CONSORCIO DIBIE ALDABY	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
7	CONSORCIO KUMA	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
8	CONSORCIO GEMA65	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
9	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
10	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
11	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
12	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
13	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
14	CONSORCIO W26 RECREAR	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES POR ESPACIO DE CUATRO (4) MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EN PLATAFORMA SECOP II, PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

ÍTEM	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO JERUSALÉN	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA	Sin observación
2	OBRAS NUSEFA DT	CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN	Sin observación
3	CONSORCIO KRONBERG	MONICA DANIELA LOZANO TORRES	Sin observación
4	ENAR-JIWI	RICARDO ENRIQUEZ ARELLANO	**Presenta observación**
5	IPE SAS	KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES	Sin observación
6	CONSORCIO LAJAS 2027	DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR	Sin observación

7	CONSORCIO PN 2026	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	Sin observación
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO	Sin observación
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA	**Presenta observación**
10	CONSORCIO NOVA 2026	NATHALY JAIMES BARBOSA	**Presenta observación**
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE	Sin observación
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ	Sin observación
13	CONSORCIO KUMA	MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA	Sin observación
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	JULIÁN ANDRÉS CODOYO BRICEÑO	Sin observación
15	CONSORCIO GEMA65	GERARDO A. ESPINOSA CORTES	Sin observación
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	LINEY PAOLA MENESES HERNANDEZ	Sin observación
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA	Sin observación
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	OSCAR DARIO CASTELBLANCO	Sin observación
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	DIEGO EDILSON MALAGÓN POVEDA	**Presenta observación**
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	Sin observación
21	CONSORCIO RBS	CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES	Sin observación
22	CONSORCIO SELAH26	DIEGO MORALES NÚÑEZ	Sin observación
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO	Sin observación
24	CONSORCIO W26 RECREAR	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	Sin observación
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	Sin observación
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	EVER JOSE SALGADO SALGADO	**Presenta observación**
27	CIMIENTO LAJAS 2026	XIMENA CASTRO CELY	Sin observación
28	CONSORCIO 2P&E	CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	**Presenta observación**
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	JULIANA SALAZAR BENAVIDES	**Presenta observación**

Se informa a los oferentes que se suspende la audiencia para el día 24 de julio de 2026, a las 10:00 a.m.

Mediante aviso informativo No. 3 publicado en Secop II, se informa a los oferentes que la audiencia del 24 de julio de 2026 iniciara a las 11:00 a.m.

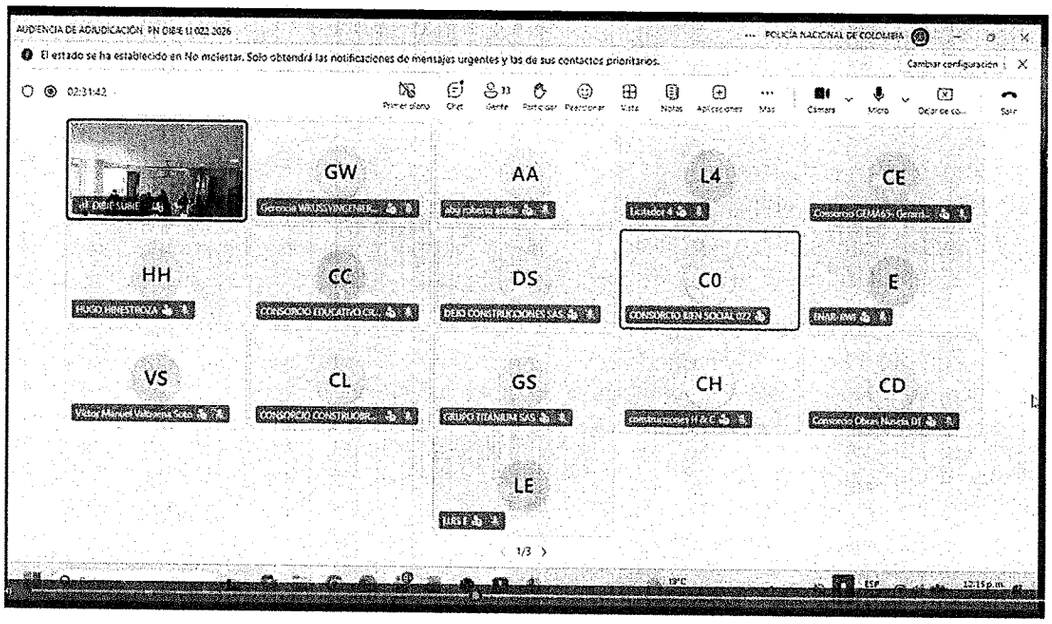
5. RESPUESTA A OBSERVACIONES EFECTUADAS EN AUDIENCIA

FECHA: 24 DE JULIO DE 2026.
HORA: 11:00 A.M

El día 24 de julio de 2026 se reanuda la audiencia por parte de la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO – Directora de Bienestar Social y Familia y se realiza el llamado a lista de los oferentes conectados de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Durante la sesión, se informó que se procedería con la respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia realizada el 23 de julio de 2026, al informe de evaluación publicado mediante Acta Nro. 005438-ARLOF-GRUCO el 22 de julio de 2026.

Oferentes conectados



OBSERVACIONES JURÍDICAS

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO ENAR-JIWI

Improcedencia del rechazo por la supuesta renovación extemporánea del RUP del integrante WILLIAM CARDONA OLMOS

La Entidad concluye que el integrante WILLIAM CARDONA OLMOS no renovó oportunamente su Registro Único de Proponentes, conclusión que no encuentra respaldo en el certificado expedido por la Cámara de Comercio ni en las disposiciones legales que regulan el RUP.

1.1 El certificado del RUP demuestra que la renovación fue válida y produjo todos sus efectos jurídicos.

Para la fecha de cierre del proceso de selección, el Registro Único de Proponentes del ingeniero WILLIAM CARDONA OLMOS se encontraba vigente, renovado y en firme, circunstancias certificadas por la Cámara de Comercio competente.

En consecuencia, dicho documento carece de la entidad suficiente para desvirtuar el contenido del certificado oficial del Registro Único de Proponentes.

1.5 El certificado expedido por la Cámara de Comercio goza de presunción de legalidad.

Las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio constituyen actos administrativos amparados por la presunción de legalidad prevista en el ordenamiento jurídico.

Mientras dicho acto no haya sido anulado por la jurisdicción competente, la Entidad está obligada a reconocer sus efectos jurídicos.

Por ello, no resulta jurídicamente procedente rechazar una propuesta desconociendo una certificación oficial vigente, en firme y expedida por la autoridad competente.

1.6. La Entidad no puede desvirtuar el contenido del certificado del RUP mediante una inferencia derivada de un sobre digital.

La decisión de rechazo parte de una inferencia según la cual, al existir un sobre digital expedido por la Cámara de Comercio el día **10 de abril de 2026**, la renovación del Registro Único de Proponentes habría sido presentada de manera extemporánea.

Dicha conclusión carece de sustento jurídico y probatorio.

El **sobre digital** únicamente evidencia una actuación administrativa adelantada por la Cámara de Comercio dentro del trámite de renovación y, por sí solo, no acredita la fecha de radicación inicial de la solicitud ni demuestra que esta hubiese sido presentada por fuera del término legal. Durante el trámite de renovación es normal que la Cámara de Comercio solicite aclaraciones, correcciones o ajustes, los cuales generan nuevas actuaciones administrativas y, en consecuencia, nuevos sobres digitales, sin que ello modifique la fecha en que originalmente fue radicada la renovación.

Por el contrario, el documento que sí certifica oficialmente el estado jurídico del proponente es el **Registro Único de Proponentes**, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual consta expresamente que el registro fue **RENOVADO**, se encuentra **VIGENTE** y adquirió **FIRMEZA** a la fecha de cierre del proceso de la referencia.

En consecuencia, existe una certificación oficial expedida por la autoridad legalmente competente que acredita el cumplimiento del requisito legal, mientras que la Entidad pretende desvirtuarla mediante una simple deducción derivada de un documento que no certifica la oportunidad de la radicación.

Resulta contrario a los principios de legalidad, buena fe, debido proceso, confianza legítima y selección objetiva desconocer el contenido de una certificación oficial mediante una interpretación que no encuentra respaldo en la ley ni en prueba alguna que desvirtúe la presunción de legalidad de los actos expedidos por la Cámara de Comercio.

Si la Entidad consideraba que existía alguna inconsistencia en el certificado del RUP, el mecanismo procedente era solicitar la respectiva aclaración a la Cámara de Comercio, mas no sustituir la competencia de dicha autoridad administrativa para concluir, por cuenta propia, que la renovación fue extemporánea.

En ese orden de ideas, la causal de rechazo carece de fundamento jurídico, toda vez que la única prueba idónea sobre el estado del Registro Único de Proponentes acredita precisamente que la renovación fue válida y produjo todos sus efectos legales de lo contrario hubiesen cesado los efectos del RUP.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR:

Mediante comunicación oficial GS-2026-024227-DIBIE-ASJUD, del 24 de julio de 2026, se presentan las respuestas así:

No se acepta la observación presentada por el Consorcio ENAR-JIWI y se confirma la evaluación realizada, por las siguientes razones:

1. Sobre la presunta improcedencia del rechazo relacionado con el RUP del señor William Cardona Olmos

El observante sostiene que el RUP acredita que el registro del señor William Cardona Olmos se encontraba vigente, renovado y en firme al momento del cierre del proceso, razón por la cual considera improcedente el rechazo de la propuesta.

No obstante, la observación parte de una interpretación incompleta de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, toda vez que la decisión de la Entidad no se fundamentó en la inexistencia de la vigencia o firmeza del RUP, sino en la falta de acreditación oportuna de un requisito habilitante expresamente previsto en el Pliego Tipo y en el incumplimiento del requerimiento de subsanación formulado durante la etapa de evaluación.

2. Obligación de acreditar la presentación oportuna de la renovación del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP".

De igual forma, el Pliego Tipo del proceso estableció expresamente como causal de rechazo:

Literal F. "Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta".

Por consiguiente, la verificación de este requisito no se limita a constatar la vigencia o firmeza del registro, sino que comprende la acreditación de que la información requerida para la renovación fue presentada dentro del término legalmente establecido, esto es, para el año 2026 hasta el 9 de abril.

3. El requerimiento efectuado por la Entidad fue procedente y obligatorio de atender

Durante la evaluación de las propuestas, la Entidad identificó la necesidad de verificar la oportunidad de la renovación del RUP y, en ejercicio del deber de selección objetiva y de conformidad con las reglas del proceso, solicitó al proponente la correspondiente aclaración y acreditación documental.

Lo anterior no implicó desconocer la presunción de legalidad de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio ni sustituir las competencias de dicha entidad.

Por el contrario, la Entidad actuó dentro del marco de sus competencias al requerir los soportes que permitieran verificar el cumplimiento de una condición habilitante establecida en el Pliego Tipo, carga que correspondía acreditar al proponente.

4. Configuración de la causal de rechazo por falta de subsanación

El numeral 1.5 del Pliego Tipo establece expresamente como causal de rechazo:

Literal D. "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante".

En el presente caso, la Entidad requirió oportunamente al proponente para que acreditara el cumplimiento del requisito relacionado con la renovación del RUP; sin embargo, la documentación solicitada no fue aportada dentro del término concedido.

Por lo tanto, una vez vencido el plazo de subsanación sin atender adecuadamente el requerimiento formulado, se configuró la causal de rechazo prevista en el Pliego Tipo.

5. Improcedencia de valorar documentos allegados extemporáneamente

En Sentencia del expediente 12037 y del Expediente 25642 de 2001 el Consejo de Estado, ha señalado de manera reiterada que las entidades estatales deben respetar las reglas previamente establecidas en los pliegos de condiciones y que los oferentes están obligados a cumplir las cargas impuestas dentro de las oportunidades procesales definidas para ello.

Asimismo, ha precisado que la facultad de subsanar no es indefinida ni puede ejercerse por fuera de los términos dispuestos en el proceso de selección, pues ello vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12.344, ha sostenido que las entidades no pueden admitir la acreditación extemporánea de requisitos cuando ha operado la preclusión de la etapa correspondiente, toda vez que ello implicaría modificar las reglas del proceso en favor de un oferente determinado.

En consecuencia, la documentación allegada con posterioridad al vencimiento del término de subsanación no puede ser valorada por la Entidad.

6. Sobre la presunción de legalidad del certificado del RUP

La Entidad no desconoce la presunción de legalidad que ampara los actos y certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio.

Sin embargo, debe precisarse que la controversia planteada no se refiere a la validez del certificado del RUP, sino al incumplimiento de una carga probatoria dentro del proceso de selección.

La presunción de legalidad del certificado no releva al proponente de acreditar los requisitos exigidos expresamente en el Pliego Tipo ni exonera del deber de atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad durante la etapa de evaluación.

En virtud de lo expuesto:

- La Entidad no cuestionó la existencia ni la validez del RUP del señor William Cardona Olmos.
- El requerimiento efectuado se orientó a verificar el cumplimiento de un requisito habilitante previsto en el Pliego Tipo.
- El proponente no acreditó dicho requisito dentro del término otorgado para subsanar.
- Por lo anterior, se configuró la causal de rechazo relacionada con la falta de atención oportuna del requerimiento de subsanación.
- Los documentos aportados de manera posterior no pueden ser valorados debido a la preclusión de la etapa correspondiente.

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada por el Consorcio ENAR-JIWI y se confirma la evaluación realizada por la Entidad.

2. *OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO 2P&E*

Sobre la vigencia y firmeza de los RUP de los integrantes Pering SAS y Panamera Constructora SAS, nos permitimos señalar que mediante la subsanación allegada el pasado veintidós (22) de junio no solo se anexo consulta del RUES, de Pering SAS se anexo recibo de pago expedido el nueve (9) de abril de la anualidad en curso, siendo este uno de los documentos validos conforme las dos evaluaciones publicadas a la fecha:

CCCARTAGENA
Nit. 890.480.041-1
RECIBO No. S012109786

Nro. operación. 01-EMPO-CAJ-20260409-0036
Nro. liquidación. 264820
Fecha y hora. 2026-04-09 - 16:40.14

Nro. recuperación. GNBNK2
Cajero: EMPO-CAJ

(00)000000000012056722

Nombre: PERING S.A.S.
Identificacion: 901.337.091-6
Dirección: CARRERA 80 15 140 PORTALES DE SAN FDO III TO16 OFICINA 461
Teléfono: 3003823636

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat Ins	Valor
1	01020401	RENOVACIONES REGISTRO DE PROPO			12388	$831,000.00
					Valor Total.....	$831,000
					Valor IVA.....	$0
					Valor NETO....	$831,000

Sobre el integrante Panamera Constructora SAS es menester reiterar que el RUP anexado a nuestra oferta, expedido el cuatro (4) de mayo de 2026, ya contaba con la vigencia y firmeza requerida, pues la fecha de renovación que reposa en el mismo corresponde al quince (15) de abril de 2026, adquiriendo la firmeza necesaria pasados diez (10) días hábiles, es decir, el treinta (30) de abril de 2026 (fecha anterior a la expedición del certificado presentado):

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/07/13
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/04/15

Imagen 6. *Fecha de renovación indicada en el RUP de Panamera Constructora SAS*

Abril

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Imagen 7. *Calendario abril y mayo 2026.*

Es por lo anterior que se solicita corregir la evaluación habilitando nuestra oferta.

En el informe financiero se indica que este Consorcio no cumple con la capacidad residual requerida, sin que se expliquen las razones que sustentan dicha calificación, cabe señalar que conforme al informe preliminar remitimos la información requerida para el calculo de esta en los formatos indicados por la entidad, no sin señalar que los adjuntos en nuestra oferta contienen la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones definitivo

por lo que la no habilitación de nuestra oferta desde el primer informe corresponde a una situación en la que se antepone la forma sobre el fondo contrario a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR:

Mediante comunicación oficial GS-2026-024227-DIBIE-ASJUD del 24 de julio de 2026,se presentan las respuestas así

1. Respecto del RUP de CONSORCIO 2P&E

Una vez revisada nuevamente la documentación aportada con la oferta y durante el término de subsanación, la Entidad verificó que el integrante PERING S.A.S. allegó comprobante expedido el 9 de abril de 2026, documento que permite evidenciar la realización del trámite dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, respecto de este integrante se tiene por acreditado el requisito relacionado con la renovación oportuna del Registro Único de Proponentes.

2. Respecto del RUP de PANAMERA CONSTRUCTORA S.A.S.

La Entidad verificó nuevamente la documentación aportada con la propuesta, observando que el certificado del RUP allegado fue expedido el 4 de mayo de 2026 y registra como fecha de renovación el 15 de abril de 2026.

No obstante, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la información para la renovación del RUP debe presentarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad. Para la vigencia 2026 dicho término venció el 9 de abril de 2026.

Por tal razón, mediante requerimiento de subsanación la Entidad solicitó expresamente al proponente acreditar, mediante documento idóneo, que la solicitud de renovación había sido presentada ante la Cámara de Comercio dentro del término legal.

Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar, el proponente no aportó comprobante de radicación, constancia expedida por la Cámara de Comercio, comprobante de pago asociado al trámite ni otro documento equivalente que permitiera verificar la fecha efectiva de presentación de la solicitud de renovación.

Los documentos allegados consistentes en la consulta del RUES y el certificado del RUP únicamente acreditan el estado registral y la información actualmente inscrita, pero no permiten establecer con certeza la fecha en que se radicó la solicitud de renovación ante la Cámara de Comercio.

En consecuencia, la Entidad no cuenta con elementos probatorios suficientes para verificar que la información para la renovación del RUP fue presentada dentro del término legal establecido.

3. Configuración de la causal de rechazo

El numeral 1.15 del Pliego Tipo establece como causal de rechazo:

F. "Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente".

De igual forma, el literal D dispone:

"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante".

En el presente caso, el requerimiento efectuado por la Entidad se encontraba dirigido a acreditar un requisito habilitante relacionado con la vigencia de los efectos del RUP. No obstante, la documentación aportada no permitió demostrar la presentación oportuna de la solicitud de renovación respecto de PANAMERA CONSTRUCTORA S.A.S.

En virtud de lo anterior, si bien la observación resulta procedente respecto del integrante PERING S.A.S., no ocurre lo mismo frente a PANAMERA CONSTRUCTORA S.A.S., toda vez que no se acreditó mediante documento idóneo la presentación de la información para la renovación del RUP dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, aunque se acepta parcialmente la observación presentada referente al RUP DE PERING SAS; se mantiene la condición de NO HABILITADO del Consorcio 2P&E y se confirma la evaluación publicada, al configurarse la causal de rechazo prevista en el Pliego Tipo del proceso de selección.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DESPUÉS DE OBSERVACIONES:

Nro	OFERENTE	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO JERUSALEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Mediante comunicación oficial GS-2026-024214-ARLOF-GUINF del 24 de julio de 2026, se presentan las respuestas a las observaciones así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO INFRAESTRUCTURA

Nro. GS-2026 - 024214 / ARLOF – GUINF 29.25

Bogotá, D.C., 24 JUL 2026

Señor Mayor
MARIO ROBERTO AYALA GARCÍA
Gerente proceso PN DIBIE LI 022 2026.
Calle 44 Nro. 50-51 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observación técnica proceso PN DIBIE LI 022 2026.

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos allegar al señor mayor la respuesta a observación presentada al proceso de licitación obra nueva Colegio Nuestra Señora de las Lajas, así:

- **OBSERVACION REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9747108 PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSORCIO NOVA 2026 de fecha 23/07/2026.**

Bucaramanga, 23 de julio de 2026

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL

Referencia: OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA RESPECTO DEL COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Asunto: Solicitud penalización del puntaje de la industria nacional a los siguientes proponentes habilitados que incurrieron en un error al momento del diligenciamiento del formato.

1. OBRAS NUSEFA DT
2. CONSORCIO PN 2026
3. CONSORCIO GEMA 65
4. CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026
5. CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D
6. CONSORCIO EDUCATIVO CRECER
7. CONSORCIO ARSAF 2026
8. CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS
9. CONSORCIO W26 RECREAR

El pliego de condiciones definitivo señalo en el ÍTEM 4.3. llamado "Apoyo a la Industria Nacional" lo siguiente:

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tomado del pliego definitivo pág. 74

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Tomado del pliego definitivo pág. 75

Y en el ÍTEM 4.3.1 llamado "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" la entidad exigió que para la asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional los proponentes debían acreditarlo con los siguientes bienes relevantes:

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento	05/02/2026	05/02/2027	2523290000	50	10
2	barra corrugada para refuerzo de concreto	08/10/2025	08/10/2026	7214200000	50	10

Tomado del pliego definitivo pág. 76

Producto de una observación la entidad emite el documento No. GS-2026—016711 ARLOF – GUINF 20.1 con fecha del 20 de mayo de 2026 en donde responde lo siguiente:

OBSERVACIÓN Nro. 1.

(...) Respecto al puntaje correspondiente a Industria y Comercio, agradeceríamos precisar si los bienes relevantes que deben acreditarse para la obtención del puntaje deben presentarse con las vigencias exactamente establecidas en el pliego de condiciones, o si dichas fechas deben ajustarse conforme a la fecha de presentación de la oferta y al plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que estas pueden variar y es importante contar con claridad para la correcta estructuración de la propuesta. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN NRO. 1. SE ACLARA:

En atención a la observación presentada, de manera atenta se aclara que la acreditación de los bienes relevantes para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al componente de Industria y Comercio deberá mantener la subpartida arancelaria vigente tanto al momento de presentación de la oferta como durante el plazo de ejecución del contrato ofrecido.

Por lo anterior, los proponentes deberán estructurar su oferta observando estrictamente los requisitos habilitantes y factores de ponderación definidos en el proceso, acreditando la información dentro de los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

PARTIDA ARANCELARIA DE LA BARRA CORRUGADA No. 7214200000 FIJADA EN EL PLIEGO DEFINITIVO

La partida arancelaria con la fecha de vigencia que publicó la Entidad en el pliego definitivo fue la siguiente:

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
2	Barra corrugada para refuerzo de concreto	08/10/2025	08/10/2026	7214200000	50	10

La vigencia de la partida arancelaria vence el 8 de octubre de 2026; por tanto, perderá validez durante el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, según la respuesta dada por la misma entidad **(GS-2026—016711 ARLOF – GUINF 20.1 con fecha del 20 de mayo de 2026)** los proponentes debieron consultar en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales "https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales" la partida arancelaria vigente para la acreditación de la Barra Corrugada y así garantizar que esta comprendiera tanto la fecha de presentación de la oferta como el plazo de ejecución del contrato:

COMPARACIÓN DE PARTIDAS ARANCELARIAS DE LA BARRA CORRUGADA No. 7214200000 PARA ANALIZAR LA VIGENCIA

BARRA CORRUGADA POR LA ENTIDAD		BARRA CORRUGADA VIGENTE	
Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia
08/10/2025	08/10/2026	12/03/2026	12/03/2027

Nota: la fecha de vigencia de la barra corrugada fue toda de plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales "https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales"

PRETENSIÓN

Se solicita a la Entidad aplicar a los nueve (9) proponentes anteriormente relacionados las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, toda vez que diligenciaron el Formato No. 9 "***Puntaje de Industria Nacional***" acreditando la barra corrugada con una partida arancelaria cuya vigencia vence el 8 de octubre de 2026, fecha anterior a la terminación del plazo de ejecución contractual, prevista para el 30 de diciembre de 2026. Por lo tanto, dicha acreditación no cumple con la exigencia de mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicito los penalicen restándoles los 10 puntos a la forma establecida en la página 76 del pliego de condiciones definitivo:

- **RESPUESTA A OBSERVACIÓN: SE ACLARA**

En atención a la observación presentada este comité técnico se permite aclarar, que si bien es cierto el pliego de condiciones y el *formato Nro. 9 "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL"*, establece el ofrecimiento de 02 bienes Nacionales relevantes con número de partida arancelaria, fechas de inscripción y vigencia, como se relaciona a continuación:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	CEMENTO	05/02/2027	05/02/2027	2523290000	50
2.	BARRA CORRUGADA PARA REFUERZO DE CONCRETO	08/10/2025	08/10/2026	7214200000	50

El comité técnico evaluador verificó las condiciones establecidas para asignación de puntaje del Formato Nro.9 según las siguientes condiciones:

A. *Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato* ***Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.***

B. *Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales,* ***no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados****. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.*

C. *Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que* ***los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes****, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social;*

De igual forma el Formato establece que "*El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoria o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes*".

Por último el comité técnico NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a las verificaciones realizadas, con respecto al número de partida arancelaria, según la página de VUCE "*Ventanilla Única de Comercio Exterior*", donde existen para cada bien relevante nombres técnicos, comerciales y proveedores con diferentes razones sociales, de los cuales el comité técnico validó que el ofrecimiento realizado se encuentre actualmente dentro de los números de partida arancelaria requeridos y las fechas vigentes establecidas por cada una de las empresas que los oferentes ofrezcan, lo cual será de cumplimiento durante la ejecución del contrato para el contratista de obra de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nro. GS-2026 - E-024226 / ARLOF – GUINF 29.25

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2026

Señor Mayor
MARIO ROBERTO AYALA GARCÍA
Gerente proceso PN DIBIE LI 022 2026.
Calle 44 Nro. 50-51 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe de evaluación técnica proceso PN DIBIE LI 022 2026.

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos allegar al señor Mayor la ponderación técnica de acuerdo a observaciones presentadas en audiencia de adjudicación del día 23/07/2026 del proceso de licitación obra nueva Colegio Nuestra Señora de las Lajas, así, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*.

De acuerdo a lo anterior, se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes en los componentes técnicos, jurídicos, económicos, SG-SST, SGA para proceder con la ponderación técnica, de los siguientes oferentes habilitados, así:

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)	MIPYME (0.25)	OBSERVACIÓN	TOTAL (36.50)
1	CONSORCIO JERUSALEN	10	5	20	0	0.25	0.25	El integrante que relaciona la planta de discapacitados, no cumple con el 40% de experiencia requerida en el pliego de condiciones, toda vez que aporto 01 contrato con SMMLV equivalente a 2.161,05, el cual es inferior al 40% requerido equivalente a 2.850,63 SMMLV	35.50
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	10	5	20	1	0.25	0.25	---	36.50
10	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	10	5	20	1	0.25	0.25	---	36.50
25	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	10	5	20	1	0.25	0.25	---	36.50
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	10	5	20	1	0.25	0.25	---	36.50

OBSERVACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante comunicación oficial GS-2026-024190-CODIT-GUTAH del 23 de julio de 2026, se presentan las respuestas así:

1. <u>OBSERVACIÓN Nro.1:</u> CONSORCIO BIEN SOCIAL 022

La observación presentada representante legal Ever José Salgado Salgado, quienes observa lo siguiente:

"*EVER JOSE SALGADO SALGADO, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO BIEN SOCIAL 022, después de revisar el informe de evaluación No. 3 publicado por la entidad en la plataforma secop el día 22 de julio de 2026 a las 7:24 pm, evidenciamos que la entidad concluye que nuestra oferta como NO CUMPLE EVALUACION SGSST según el Acta 005438-ARLOF-GRUCO 2.25, por las siguientes razones: EVER JOSE SALGADO SALGADO, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO BIEN SOCIAL 022, después de revisar el informe de evaluación No. 3 publicado por la entidad en la plataforma SECOP el día 22 de julio de 2026 a las 7:24 pm, evidenciamos que la entidad concluye que nuestra oferta como NO CUMPLE EVALUACION SGSST según el Acta 005438-ARLOF-GRUCO 2.25, por las siguientes razones*:

4. EVALUACIONES MEDIANTE ACTA 005433 DEL 22 DE JULIO DE 2026

Se presenta el acta Nro. 005433 ARLOF-GRUINF, de fecha 22 de julio de 2026, en la cual se consolida la evaluación jurídica, económica, técnica, así:

Consolidación verificación General - Nusia Pasto.

Consolidación verificación General - Nusia Pasto.							
ÍTEM	ENTIDAD	FASE 1 Y 2	JURIDICO	ECONOMICO	SG-SST	GESTIÓN AMBIENTAL	TÉCNICO
20	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACION SG-SST

EVALUACION SGSST									
DOCUMENTO	Nro.	OFERENTE	CONFORMACION		FORMULARIO Nro. 4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	CONSOLIDADO
	4	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	DINGCO CONSTRUCCIONES SAS	OBRESSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El documento de subsanación aportado por el integrante del consorcio "DINGCO CONSTRUCCIONES SAS", allega a la oferta SST de la señora Adriana Buitrago Páez de fecha 14/04/2026 se encuentra VENCIDA, incumpliendo lo establecido en la Resolución 305 de 2025, Artículo 5. - Vigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo. Las licencias de seguridad y salud en el trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente"	CUMPLE	NO CUMPLE

RESPUESTA DEL CONSORCIO BIEN SOCIAL 022 A LA CONCLUSION DE NO CUMPLIMIENTO DEL LOS REQUISITOS DEL SST

El CONSORCIO BIEN SOCIAL 022 expresa su total desacuerdo con la decisión de la entidad de calificar nuestra oferta como no cumple por las siguientes razones:

1. *El proceso de la referencia, se encuentra debe cumplir la aplicación de los pliegos de condiciones tipo de infraestructura social versión 2, los cuales son inalterables. El documento base pliego tipo del proceso indica dentro de su contenido ni dentro de sus formatos y formularios, la exigencia de acreditación de ningún documento del SISTEMA DE GESTION DE AL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*
2. *Sin embargo, dentro del documento de estudios previos, la entidad incluyo otros formularios que no son los establecidos en los documentos tipo de pliego de condiciones de infraestructura social versión 2, dentro de los cuales se encuentra el FORMULARIO 4 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, pero no fueron incluidos en el documento base definitivo del proceso, por lo cual no fue claro desde el principio que estos se debían incluir dentro de los documentos de la oferta. Sin embargo, el CONSORCIO BIEN SOCIAL 022 realizo su debido diligenciamiento y entrega al momento del cierre del proceso.*
3. *La entidad incluyo en el documento de estudios previos el requisito que el oferente debería entregar el formulario de evaluación de estándares mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2025, que trata el artículo 27 de la resolución 0312 de 2019. Documento firmado por el representante legal y el profesional o especialista responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo, que para el caso del integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, dicho formulario fue elaborado el 31 de Diciembre de 2025 por la profesional ADRIANA BUITRAGO PAEZ, la cual mediante la subsanación entregada el día 22 de junio de 2023 mediante mensaje de plataforma, a folio 66 de la respuesta a los requisitos SST, se aclaró que la Todos los trámites para el cumplimiento de los ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJAO SG-SST, correspondiente a la vigencia del año 2025, fueron elaborados, realizados, revisados, ejecutados y tramitados por el profesional responsable la señora ADRIANA BUITRAGO PÁEZ Profesional SST Licencia SG-SST Resolución 25-1140-2016, la cual realizo y tramito la evaluación de los estándares mínimos a Diciembre de 2025, la evaluación de estándares mínimos ante la ARL POSITIVA el 19-03-2026 y la evaluación de estándares mínimos ante el MINISTERIO DE TRABAJO el 16-03-2026. Que para el momento del trámite todos sus documentos estaban vigentes. Igualmente, se aclaró que dicha profesional colaboro con la empresa hasta el día 31-03-2026. Tal como se muestra en la siguiente imagen de la carta de aclaración incluida el oficio de subsanación:*

Dingco

DINGCO CONSTRUCCIONES SAS Nit: 900432175 9

ACLARACION PROFESIONAL RESPONSABLE AÑO 2025 DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJODEL SG-SST

El suscrito **YEISON FABIAN CRISTANCHO GOMEZ,** identificado la cedula de ciudadanía **No. 80.037.207 de Bogotá** en calidad de representante legal de la empresa **DINGCO CONSTRUCCIONES SAS con Nit No. 900.432.175-9**, en cumplimiento de la implementación de los **Estándares Mínimos del** Sistema **de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** definidos mediante **la Resolución 0312 de 2019** del Ministerio de Trabajo, se permite realizar la siguiente aclaración:

1. Todos los trámites para el cumplimiento de los ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJAO SG-SST, correspondiente a la vigencia del año 2025, fueron elaborados, realizados, revisados, ejecutados y tramitados por el profesional responsable la señora ADRIANA BUITRAGO PAEZ Profesional SST Licencia SG-SST Resolución 25-1140-2016, la cual realizo y tramito la evaluación de los estándares mínimos a Diciembre de 2025, la evaluación de estándares mínimos ante la ARL POSITIVA el 19-03-2026 y la evaluación de estándares mínimos ante el MINISTERIO DE TRABAJO el 16-03-2026. Que para el momento del trámite todos sus documentos estaban vigentes. Que dicha profesional colaboro con la empresa hasta el día 31-03-2026.

2. Que desde el día 01-04-2026 la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019, es la responsable de los trámites para el cumplimiento de los ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJAO SG-SST para la empresa DINGCO CONSTRUCCIONES SAS con Nit No. 900.432.175-9, la cual tiene sus documentos vigentes la fecha de cierre del proceso PN DIBIE LI 022 2026

En constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintidós (22) del mes de mayo de 2025

YEISON FABIAN CRISTANCHO GOMEZ.
No. C.C. No. 80.037.207 de Bogotá
Representante legal
Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 15 104 76 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dingcosas@yahoo.es
Teléfono: 6017036091

4. *Como se observa en la anterior carta de aclaración incluida en la subsanación de nuestra oferta, se indicó que la profesional ADRIANA BUITRAGO PAEZ, laboro con el integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS hasta el día 31 de marzo de 2026, fecha en la cual su licencia de salud se encontraba vigente para realizar su labor de profesional SST.*
5. *Que para la fecha del cierre del proceso la profesional ADRIANA BUITRAGO PAEZ, ya no se encontraba laborando para el integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, pero como la entidad solicito adjuntar documentos que se tramitaron entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 marzo de 2026. Se debieron enviar los documentos de la profesional que realizo dichos tramites, los cuales como ya se indico ampliamente estaban vigentes hasta la fecha en que dicha profesional trabajo con el integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS.*
6. *Como se observa en la anterior carta de aclaración incluida en la subsanación de nuestra oferta, se indicó que desde el día 01 de abril de 2026 la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019, es la responsable de los trámites para el cumplimiento de los ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJAO SG-SST para la empresa DINGCO CONSTRUCCIONES SAS con Nit No. 900.432.175-9, la cual tiene sus documentos vigentes la fecha de cierre del proceso PN DIBIE LI 022 2026.*
7. *Que, dentro de los documentos enviados en la subsanación, se incluyeron los siguientes documentos de la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019:*
 - *Licencia de prestación de servicios SG-SST Resolución 6921 de 2019*
 - *Curso de actualización de 20 horas*
 - *Curso de 50 horas*
 - *Diploma como especialista en Seguridad y prevención de riesgos profesionales de INTESEG*
 - *Diploma como profesional en Salud Ocupacional de la UNIVERSIDAD TOLIMA.*
8. *El comité evaluador al momento de reevaluar los requisitos SST de nuestra oferta, no tuvo en cuenta la aclaración realizada por el integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, en la cual es claro que al momento del cierre del proceso la profesional encargada del SISTEMA DE GESTION DE AL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, es la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019, la cual tiene sus documentos vigentes al cierre del proceso.*
9. *Se aclara que el diligenciamiento del formulario de evaluación de estándares mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2025, que trata el artículo 27 de la resolución 0312 de 2019 del integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, fue elaborado por una profesional que laboro hasta el 31 de marzo de 2026, la cual hasta el momento que prestó sus servicios tenía su licencia de salud vigente.*
10. *Sin embargo la entidad no puede exigir que para el momento del cierre de la oferta, esta profesional debe tener su licencia de salud vigente, dado que dicha profesional ya no labora ni presta sus servicios para el integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, por el contrario los documentos que se deben tener en cuenta la cierre del proceso son los de la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019, la cual es la encargada el SISTEMA DE GESTION DE AL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del integrante DINGCO CONSTRUCCIONES SAS al momento del cierre del proceso y hasta la fecha.*

Con las anteriores aclaraciones solicitados por el comité evaluador, el CONSORCIO BIEN SOCIAL 022, verificar la aclaración entregada en con los documentos de subsanación y verificar los documentos de la profesional MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE con Licencia 6921 de 2019, los cuales estaban vigentes al momento del cierre del proceso, dado que es la profesional que actualmente es la responsable del SISTEMA DE GESTION

DE AL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO desde el 1 de abril de 2026, los cuales son los que se deben tener en cuenta para la evaluación de nuestra oferta. Por último, dado que el CONSORCIO BIEN SOCIAL 022 da cumplimiento de los requisitos SST, por lo cual comedidamente solicitamos se califique nuestra oferta como cumple en SST y habilite nuestra oferta, para poder participar con nuestra oferta económica en la audiencia de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACION Nro.1:

La entidad se permite indicar que **ACEPTA** la observación, toda vez, una vez revisados los documentos de subsanación allegados por el oferente DINGO CONSTRUCCIONES SAS del CONSORCIO BIEN SOCIAL 22, CUMPLE con las condiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la profesional SST MARIA PATRICIA RODRIGUEZ USECHE correspondiente a los siguientes ítems:

1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem.
2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo y en su defecto sí este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas no mayor a tres años (Circular 047 del 22/04/2025).
3. Copia del título (profesional o especialista) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la resolución 0312 del 2019 frente a número de trabajadores y nivel de riesgo.

2. OBSERVACIÓN Nro. 2 CONSORCIO JERUSALEN

La observación presentada representante legal Carlos Pascual Neira Rivera, quienes observa lo siguiente:

3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

						temporal		
29	CONSORCIO JERUSALEN	PA COLOMBIA SAS	GN INGENIEROS S.A.S.	NO CUMPLE El formulario no está suscrito y diligenciando por el consorcio o unión temporal	NO CUMPLE No allega certificación por cada oferente que conforma el consorcio o unión temporal	NO CUMPLE No allega documentación requerida en el ítem, verificar soportes por cada oferente que integra unión temporal o consorcio, en donde incluye autoevaluación estándares mínimos y reporte ante la ARL, así como los soportes de los profesionales. Se solicita verificar pliego de condiciones y requerimientos	NO CUMPLE No allega certificación por cada oferente que conforma el consorcio o unión temporal	NO CUMPLE

RESPUESTA:

Adjunto al presente documento la entidad podrá encontrar los documentos solicitados debidamente suscritos, en conformidad con los requerimientos.

Sin otro particular y habiendo dado respuesta a todos los requerimientos realizados por la entidad, solicitamos de la manera mas atenta que se nos habilite para todos los términos del presente proceso, de antemano mucha gracias, quedamos al tanto de la continuación del proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACION Nro.2:

La entidad se permite indicar que **NO ACEPTA** la observación, toda vez, que en el acta No. AE-005438-DIBIE de fecha 22/07/2026 que trata de "La presentación del consolidado final de evaluación después de subsanación y respuesta a observaciones, acta Nro. 005433 del 22/07/2026 al comité de adquisiciones del proceso PN DIBIE LI 022 2026 cuyo objeto "*DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASE 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIO FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", en la página 31 de dicha acta indica que el CONSORCIO JERUSALEN CUMPLE con las condiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. OBSERVACIÓN Nro.3: CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022

La observación presentada representante legal VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA, quien observa lo siguiente:

"Respetados señores: Una vez revisada las observaciones y documentos emitidos por la entidad contratante nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones: EVALUACION SGSST OBSERVACION 1-

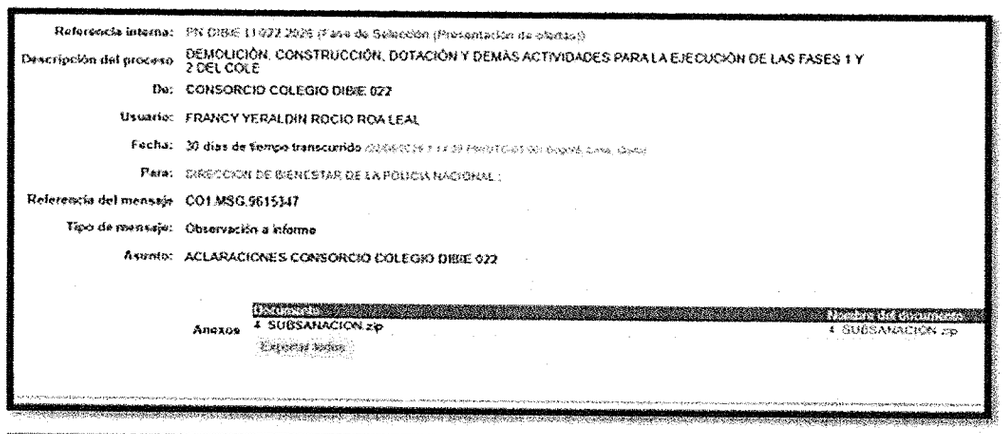
OBSERVACION 1-

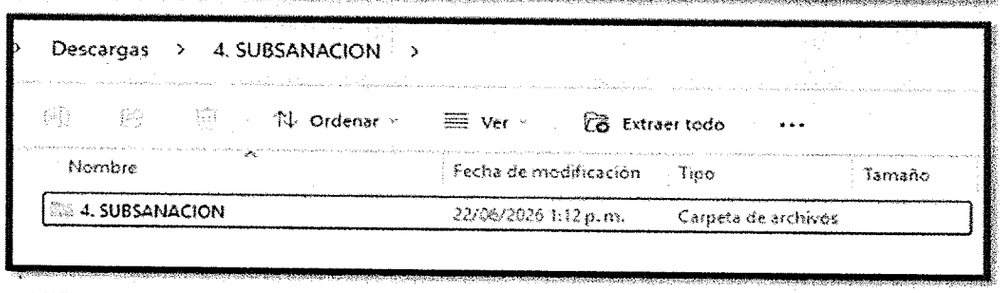
CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	CONSTRUVAL INFRAESTRUCTURA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El documento de subsanación aportado por el integrante del consorcio "CONSTRUVAL INGENIERIA SAS", no allega el reporte de la auto evaluación de estándares mínimos ante la ARL ni los soportes del profesional	CUMPLE	NO CUMPLE

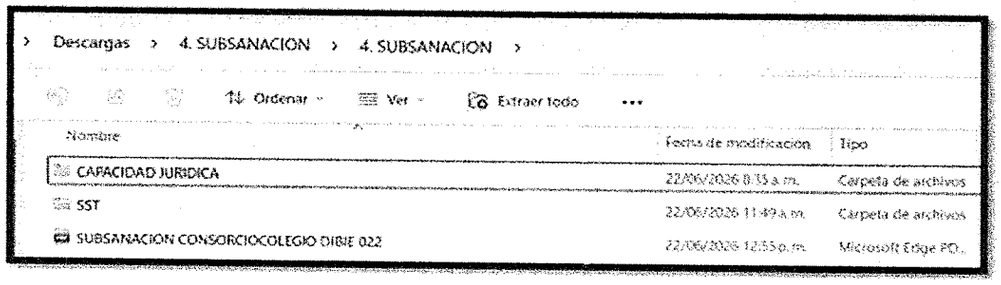
RESPUESTA

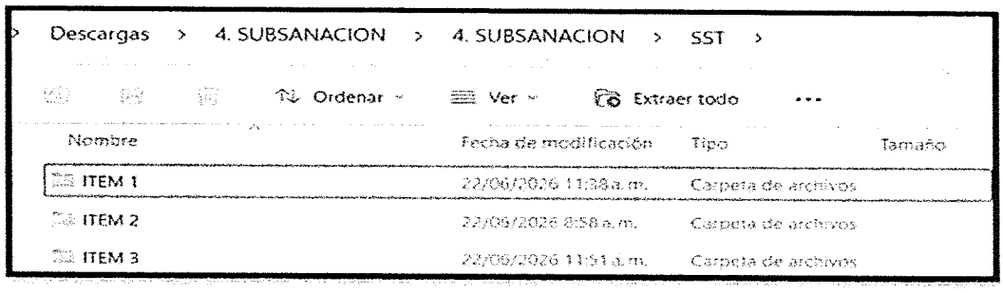
Se observa con profunda extrañeza que la entidad manifieste que el integrante del Consorcio Construval Ingeniería S.A.S. no allegó el reporte de la guía de evaluación de los estándares mínimos ante la ARL ni los documentos soporte del profesional responsable, afirmación que no corresponde a la realidad.

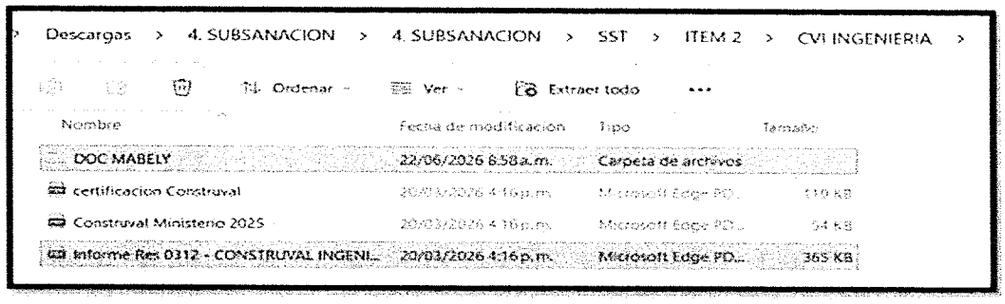
En efecto, el día 22 de junio de 2026 se aportó un archivo comprimido denominado "4. SUBSANACION.zip", dentro del cual reposan la guía de evaluación de estándares mínimos ante la ARL y los documentos soporte del profesional, documentos que fueron presentados en debida forma, tal como se evidencia a continuación:

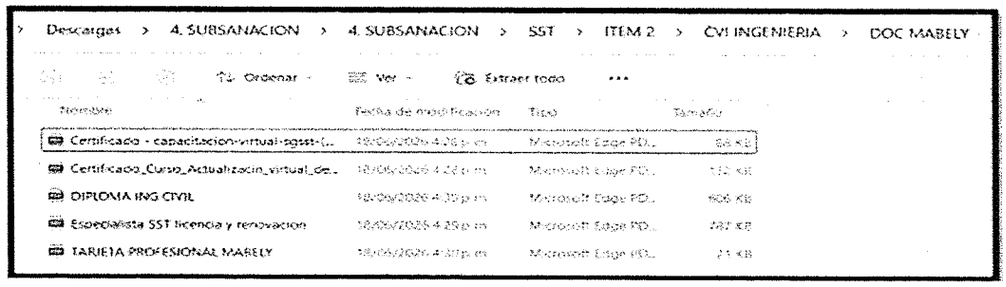


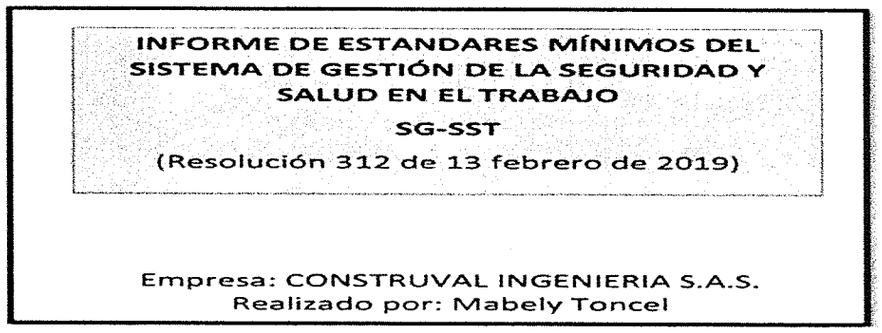












Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que proceda a habilitar integralmente nuestra oferta, toda vez que los documentos señalados en la observación contenida en el informe de evaluación definitivo fueron oportunamente aportados y cumplen con los requisitos exigidos. Finalmente, teniendo en cuenta que los requerimientos formulados por la entidad fueron debidamente subsanados y aclarados, agradecemos que nuestras observaciones sean consideradas para la expedición del Informe Final de Evaluación y, en consecuencia, se disponga la habilitación de nuestra propuesta, permitiéndonos continuar participando en el presente proceso de licitación".

RESPUESTA OBSERVACION Nro.3:

La entidad se permite indicar que **ACEPTA** la observación, toda vez, una vez revisados los documentos de subsanación allegados por el oferente CONSTRUVAL INGENIERIA del CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022, **CUMPLE** con las condiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a los siguientes ítems:

1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem.
2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del

23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo y en su defecto sí este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas no mayor a tres años (Circular 047 del 22/04/2025).

3. Copia del título (profesional o especialista) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la resolución 0312 del 2019 frente a número de trabajadores y nivel de riesgo.
4. Certificación actualizada año diciembre 2025 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afiliada la empresa, (o empresas que conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos, parágrafo 1, articulo 28 Resolución 312 del 2019 Ministerio del Trabajo.

5. <u>OBSERVACIÓN Nro.4:</u> CONSORCIO 2P&E

La observación presentada representante legal Carlos Eduardo Pérez Correa, quien observa lo siguiente:

"Respetados señores, El suscrito, actuando en nombre y representación del Consorcio 2P&E, en atención segundo informe de evaluación y a la calificación de rechazo dada a nuestra oferta mediante la presente expongo las razones por las que dicha evaluación presenta un concepto errado dados los documentos presentados con nuestra oferta y lo aportado durante el termino previsto para la subsanación del informe preliminar.

En el informe publicado en el día de ayer la entidad manifiesta que la autoevaluación ante la ARL y Min Trabajo adjunta por el consorciado EIDELCA SAS corresponde al año 2024, siendo el solicitado 2025, al respecto es preciso indicar que dicha afirmación es parcialmente cierta pues con mediante subsanación en el anexo "SOPORTES SG-SST EIDELCA" a folio 42 se anexaron las autoevaluaciones correspondientes a 2024, no es menos cierto que el mismo documente entre los folios 18 – 41 se presentó la información de 2025, tal como se muestra a continuación:

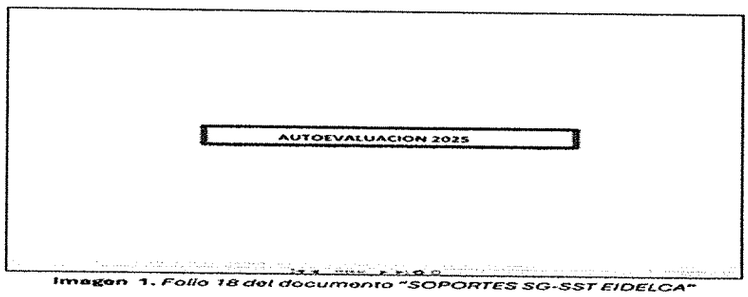


Imagen 1. *Folio 18 del documento "SOPORTES SG-SST EIDELCA"*

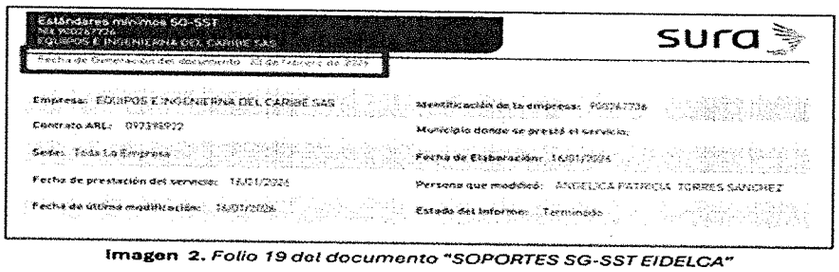


Imagen 2. *Folio 19 del documento "SOPORTES SG-SST EIDELCA"*

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA

Informa que la empresa EQUIPOS E INGENIERNA DEL CARIBE SAS con Nit 900267736 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, EQUIPOS E INGENIERNA DEL CARIBE SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolucion 0312 de 2019 el 16/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el articulo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

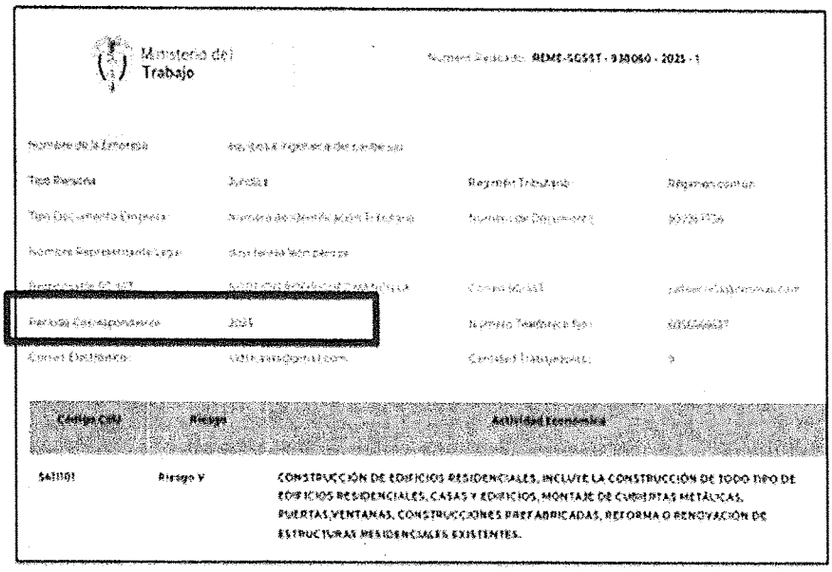
El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total Implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, el monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 23/02/2026.



Ministerio del Trabajo

Número Radicado: REMS-SGSST - 930060 - 2025 - 1

Nombre de la Empresa	[redacted]		
Tipo Persona	Jurídica	Régimen Tributario	Régimen común
Tipo Documento Empresa	[redacted]	Número de Documento	900[redacted]
Nombre Representante Legal	[redacted]		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Periodo Reportado	2025	Número Trabajadores	[redacted]
Correo Electrónico	[redacted]	Cantidad Trabajadores	9

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
4111101	Riesgo V	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CASAS Y EDIFICIOS, MONTAJE DE CUBIERTAS METÁLICAS, PUERTAS,VENTANAS, CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, REFORMA O RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES.

Imagen 4. *Folio 33 del documento "SOPORTES SG-SST EIDELCA"*

Evidenciado que mediante subsanación no solo se presentó la autoevaluación ante la ARL y MinTrabajo adjunta por el consorciado Eidelca SAS corresponde al año 2024, sino también los soportes de 2025, comedidamente se solicita la corrección de informe final".

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro.4: CONSORCIO 2P&E

La entidad se permite indicar que **ACEPTA** la observación, toda vez, una vez revisados los documentos de subsanación allegados por el oferente EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE SAS /EIDELCA del CONSORCIO 2P&E, **CUMPLE** con las condiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a los siguientes ítems:

4. Certificación actualizada año diciembre 2025 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afiliada la empresa, (o empresas que conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos, parágrafo 1, articulo 28 Resolución 312 del 2019 Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, el comité técnico presenta el nuevo consolidado de acuerdo con las observaciones aceptadas, así:

SEGMENTO	Nro.	OFERENTE	CONFORMACIÓN			EVALUACION SGSST				
						FORMULARIO Nro. 4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	CONSOLIDADO
FASES 1 Y 2	1	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES INTEGRALES SAS	ROCA INGENIERIA Y MAQUINARIA SAS	EDIFIX CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	CONSORCIO CIMIENTO LAJAS 2026	SION INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS ARCHEON GROUP S.A.S.	ENTRE OBRAS SAS SS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE No allega los documentos de subsanación correspondientes a la certificación por cada oferente que conforma el consorcio o unión temporal	NO CUMPLE No allega documentación subsanación requerida en el ítem, correspondiente a la verificación de los soportes por cada oferente que integra unión temporal o consorcio, en donde incluye autoevaluación estándares mínimos, reporte ante la ARL y ministerio de trabajo, así como los soportes de los profesionales. Se solicita verificar pliego de condiciones y requerimientos	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación correspondientes a la certificación por cada oferente que conforma el consorcio o unión temporal	NO CUMPLE	
3	CONSORCIO 2P&E	EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	PERING SAS PANAMERA CONSTRUCTORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	DINGCO CONSTRUCCIONES SAS	OBRESSA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	INGENIERIA TERRITORIAL S. A. S	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE	
6	CONSORCIO W26 RECREAR	WRUSSY INGENIEROS SAS	WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
7	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	HINCCO SAS	SINAI INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

	8	CONSORCIO RBS	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	BATARQ DISEÑO & CONSTRUCCIONES SAS SYC LIVIANAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El documento de subsanación aportado por el integrante del consorcio "SYC LIVIANAS SAS", allega a la licencia SST de la señora Piedad Ballestas Moreno de **fecha 19/05/2015** se encuentra VENCIDA, incumplimiento lo establecido en la Resolución 908 de 2025, Artículo 6. "*Vigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo. Las licencias de seguridad y salud en el trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente*".	CUMPLE	NO CUMPLE
	9	CONSORCIO SELAH26	AXIOMA INGENIERÍA SAS	BILBAO GESTIONES INMOBILIARIAS SAS	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE
	10	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	ARDIKA INGENIERIA SAS	SAFRID INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	11	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	GMZ CONSTRUCTORES SAS	INED CONSTRUCTORA SAS	CUMPLE	CUMPLE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	12	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	REDEX SAS	CEROM DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASES 1 Y 2	13	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	DEJO CONSTRUCCIONES SAS	FAINCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	14	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	COINVAL-CONSULTORIAS E INGENIERIA DE VALOR SAS	ICS GROUP SAS CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ALAMOS SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	15	CONSORCIO GEMA65	CONSTRUCTORA AZUL65 SAS	MAHECHA INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

16	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026	JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE No allega documentación de subsanación requeridos en el ítem, para verificar soportes por cada oferente que integra unión temporal o consorcio, en donde incluye autoevaluación estándares mínimos, reporte ante la ARL y ministerio de trabajo, así como los soportes de los profesionales. Se solicita verificar pliego de condiciones y requerimientos.	CUMPLE	NO CUMPLE	
17	CONSORCIO KUMA	COMPOSICIÓN ACCIONARIA DOBLE M INGENIEROS S.A.S.	COMPOSICIÓN ACCIONARIA M&M INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
18	CONSORCIO DIBIE ALDABY	ALDAVA INGENIERIA SAS	B&V INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
19	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	ACERO MÁS CONCRETO S.A.S	SERVINGTECH S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
20	CONARQOR SAS	NO APLICA		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
21	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	CONSTRUVAL INFRAESTRUCTURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
22	UNIÓN TEMPORAL EDUCAR LAJAS 2026	JASA LTDA.	COMONCA S.A.S.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE No allega documentos de subsanación.	NO CUMPLE	
23	CONSORCIO PN 2026	DN INGENIERIA SAS / LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	ROTOFIBRA SAS / D&N INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

24	CONSORCIO LAJAS 2027	CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE / GRUPO ADIN S.A.S. BIC / TRE-D INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El documento de subsanación aportado por el integrante del consorcio "TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS", allega a la licencia SST del señor Cristiam Rodolgo Patarroyo López de **fecha 28/10/2014** se encuentra VENCIDA, incumplimiento lo establecido en la Resolución 908 de 2025, Artículo 6. "*Vigencia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo. Las licencias de seguridad y salud en el trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente*". Adicionalmente, NO allega los documentos de título profesional o especialista SST del señor Cristiam Patarroyo.	CUMPLE	NO CUMPLE	
25	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS IPE SAS	NO APLICA		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
26	CONSORCIO ENAR-JIWI	GV INGENIERIA INTEGRAL SAS	ENAR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
27	CONSORCIO KRONBERG	2C INGENIEROS SA	CONSTRUNIDA S.A.S. / SOUL INGENIERIA CO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
28	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	GRUPO TITANIUM S.A.S.	DOMO ACÚSTICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
29	CONSORCIO JERUSALÉN	PA COLOMBIA SAS	GN INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Mediante comunicación oficial GS-2026-024230-ARLOF-GRUFI del 24 de julio de 2026, se presentan las respuestas así:

1. **CONSORCIO 2P&E:** En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

"(..En el informe financiero se indica que este Consorcio no cumple con la capacidad residual requerida, sin que se expliquen las razones que sustentan dicha calificación, cabe señalar que conforme al informe preliminar remitimos la información requerida para el cálculo de esta en los formatos indicados por la entidad, no sin señalar que los adjuntos en nuestra oferta contienen la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones definitivo por lo que la no habilitación de nuestra oferta desde el primer informe corresponde a una situación en la que se antepone la forma sobre el fondo contrario a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007….)

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO 2P&E** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**.

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

2. **CONSORCIO ENAR-JIWI**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(…Sobre el requisito del K Residual Se evalúa como NO CUMPLE al CONSORCIO en el K RESIDUAL, lo cual no tiene fundamento. En el Informe Preliminar la Entidad únicamente requirió la subsanación del diligenciamiento de los formatos correspondientes al K Residual. Dentro del término otorgado se allegaron nuevamente todos los formatos debidamente diligenciados por cada uno de los integrantes del Consorcio, atendiendo integralmente el requerimiento efectuado. Igualmente quedó acreditado que el CONSORCIO ENAR-JIWI cumple con el K Residual exigido en el pliego de condiciones. En consecuencia, no existe fundamento para afirmar que el requisito no fue acreditado, razón por la cual solicitamos efectuar una nueva revisión de la documentación aportada…).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO ENAR-JIWI** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**.

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

3. **CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(…La entidad explica que se solicitó la subsanación del formato 5 – Capacidad Residual en el informe de evaluación preliminar, que sin embargo solo dos oferentes enviaron la documentación. La anterior solicitud se fundamenta en el hecho de que el proponente Construeducar las Lajas envió la documentación solicitada, dentro del término otorgado para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, mediante un mensaje de respuesta en el botón del secop habilitado para tal fin, donde se adjunta un archivo comprimido .rar denominado SUBSANACION CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS.rar, como muestra en las siguientes capturas de pantalla…).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

4. **CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(...Frente a la observación realizada por la Entidad, nos permitimos manifestar lo siguiente: Se revisó la información correspondiente a la Capacidad Residual – K Residual, evidenciándose que la misma fue inicialmente aportada en un formato ligeramente diferente al establecido por la Entidad en los documentos del proceso, toda vez que se incluyó información adicional complementaria que permite una mayor claridad y entendimiento para efectos de la evaluación de la propuesta; sin que ello implique la omisión, supresión o falta de diligenciamiento de la información contenida en los formatos solicitados por la Entidad, toda vez que la totalidad de los datos requeridos corresponde a la misma información exigida en el Formato 5 – Capacidad Residual. No obstante, lo anterior, de manera atenta se informa que la información requerida ha sido debidamente ajustada y diligenciada en el formato oficial publicado en SECOP II (Formato 5 – Capacidad Residual), dando estricto cumplimiento a lo solicitado en el pliego de condiciones. En consecuencia, se adjunta nuevamente el Formato 5 – Capacidad Residual, debidamente diligenciado conforme a la estructura exigida por la Entidad, con el fin de subsanar la observación formulada y solicitar respetuosamente se tenga por cumplido el requisito correspondiente dentro del presente proceso de selección).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

5. **CONSORCIO JERUSALÉN**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(...Se adjuntan formatos de capacidad residual debidamente diligenciados.).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO JERUSALÉN** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

6. **CONSORCIO LAJAS 2027**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(…De conformidad con la observación efectuada por el comité evaluador respecto de la capacidad residual de contratación, se adjunta nuevamente el Formato No. 5 – Capacidad Residual, debidamente diligenciado, junto con la totalidad de los soportes requeridos para la validación de la información financiera y contractual de los integrantes del CONSORCIO LAJAS 2027. Los documentos aportados permiten verificar la capacidad residual de contratación conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable..).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CONSORCIO LAJAS 2027** el cual **cumple con la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

7. **CIMIENTO LAJAS 2026**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(…A. Sobre el Indicador de Capital de Trabajo (CT) - ERROR EN LA EVALUACIÓN POR OMISIÓN DE INTEGRANTES Y FECHAS DE CORTE ERRÓNEAS: El comité evaluador indicó que el consorcio "no cumple con el 33% establecido en el documento base". Al revisar detalladamente la matriz de "INFORMACIÓN FINANCIERA", es evidente que la Entidad cometió dos errores graves que vulneran el debido proceso y el principio de selección objetiva: • Error 1: Omisión de Integrantes del Consorcio. El comité evaluó financieramente al consorcio tomando únicamente a dos empresas: SS Constructores S.A.S y Sion Energía y Construcción S.A.S. Sin embargo, tal como consta inequívocamente en el Formato 2A - Documento de Conformación de Consorcio radicado con nuestra oferta inicial, el CONSORCIO CIMIENTO LAJAS 2026 está integrado por CUATRO (4) empresas, cada una con un 25% de participación: Sion Ingeniería y Construcción S.A.S., Archeon Group S.A.S., Entre Obras S.A.S. y S.S. Constructores S.A.S.. Al omitir a Archeon Group y a Entre Obras, la Entidad calculó erróneamente nuestra capacidad financiera. • Error 2: Evaluación de un RUP sin firmeza jurídica. El numeral 3.10.1 del Documento Base establece que la evaluación se debe hacer con la información del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso (27 de mayo de 2026). En el caso de nuestro integrante ENTRE OBRAS S.A.S., el certificado RUP demuestra que la renovación correspondiente al año 2026 (con corte financiero a 2025) fue publicada el 21 de mayo de 2026, y advierte expresamente en su página 72: "ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA". Puesto que los diez (10) días hábiles requeridos por ley para adquirir firmeza no se habían cumplido al 27 de mayo, la Entidad está en la obligación ineludible de evaluar a Entre Obras S.A.S. con la información financiera que sí gozaba de plena firmeza legal al cierre, es decir, la información con corte al 31 de diciembre de 2024 Aplicando la regla matemática del Pliego Tipo para consorcios ($CT = \Sigma CT_i$), e incluyendo a los 4 integrantes con la información financiera legalmente en firme, nuestro indicador real es el siguiente: Aplicando la regla matemática del Pliego Tipo para consorcios ($CT = \Sigma CT_i$), e incluyendo a los 4 integrantes con la información financiera legalmente en firme, nuestro indicador real es el siguiente:

Integrante del Consorcio Plural	Fecha de Corte (En firme al 27/05/2026)	Activo Corriente (AC)	Pasivo Corriente (PC)	Capital de Trabajo (CT=AC—PC)
SION INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	31/12/2025	$1.227.507.000,00	$1.410.782.000,00	-$183.275.000,00
S.S. CONSTRUCTORES S.A.S.	31/12/2025	$1.999.177.116,00	$301.338.020,00	**$1.697.839.096,00**
ARCHEON GROUP S.A.S.	31/12/2025	$200.000.000,00	$0,00	**$200.000.000,00**

Integrante del Consorcio Plural	Fecha de Corte (En firme al 27/05/2026)	Activo Corriente (AC)	Pasivo Corriente (PC)	Capital de Trabajo (CT=AC—PC)
ENTRE OBRAS S.A.S.	31/12/2024*	$4.452.787.813,00	$538.433.719,00	**$3.914.354.094,00**
TOTAL CONSORCIO				**$5.628.918.190,00**

Nota Explicativa para el Comité Evaluador: Para el integrante ENTRE OBRAS S.A.S., se aplican los datos con corte al 31 de diciembre de 2024. Esto obedece a que el certificado RUP aportado señala expresamente que su última renovación fue publicada el 21 de mayo de 2026 y que dicha información se encontraba "en proceso de adquirir firmeza". Al no haber transcurrido los diez (10) días hábiles requeridos por ley al cierre del proceso (27 de mayo de 2026), la información en firme válida para evaluación es la correspondiente a la vigencia 2024...).

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar el indicador de "***CAPACIDAD DE TRABAJO***" y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- Como resultado de dicha verificación, fue posible efectuar el cálculo de la **Capacidad Residual de Contratación (K Residual)** del proponente, evidenciándose que la información aportada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este requisito habilitante.
- En consecuencia, este comité económico se permite aceptar la observación y modificar la evaluación final para el **CIMIENTO LAJAS 2026** el cual **cumple con la capacidad de trabajo y la capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

Lo anterior obedece a que la información aportada en la etapa de subsanación resultó acorde a lo solicitado por la entidad para realizar la validación y el cálculo correspondiente conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, en los términos de la normativa aplicable.

8. **IPES SAS**: En atención a la observación realizada en el segundo informe de evaluación, -Acta 005438-ARLOF-GRUCO-2.25 en el cual requiere:

(...Buenas noches señores entidad por medio de la presente solicitamos se nos habilite para seguir participando en el proceso de contratación ya que se realizó la respectiva subsanación de la capacidad residual, la información suministrada es suficiente y completa para el cálculo de dicha capacidad, los formatos suministrados por la entidad y los formatos enviados en nuestra propuesta solicitan la misma información, así mismo es la misma información con la que otras entidades también de la policía han realizado el cálculo de la capacidad residual. Con dicha información el comité evaluador tiene la potestad y pueden evaluar con dicha información suministrada que se envió.

- *Solicitamos que se nos habilite en todos los aspectos. Muchas gracias...)*

- El Comité Evaluador Económico procedió a revisar y verificar la información subsanada por el oferente, particularmente la consignada en el archivo **"Formato 5 – Capacidad Residual.xlsx"**, establecido por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.
- En consecuencia, este comité económico no acepta la observación y ratifica la evaluación final para **IPES SAS** el cual no **cumple con los formatos de capacidad residual requerida** dentro del proceso **PN DIBIE LI 022-2026**

X

De: IPES SAS

Usuario: TANIA ANDREA MIRANDA ACEVEDO

Fecha: 22/06/2026 6:28:55 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9618461

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: . SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
02-iYxVHDoY51GTzUy5s3lu.pdf	02-iYxVHDoY51GTzUy5s3lu.pdf	Detalle
02-XctVYnKPEwxo2rKKF1NS.pdf	02-XctVYnKPEwxo2rKKF1NS.pdf	Detalle
Formato_Manifestacion_Situaciones_Control PN DIBIE 022 2026.pdf	Formato_Manifestacion_Situaciones_Control PN DIBIE 022 2026.pdf	Detalle
FORMULARIO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.pdf	FORMULARIO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.pdf	Detalle
FORMULARIO 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.pdf	FORMULARIO 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.pdf	Detalle
CCE-EICP-FM-04 Formato3 Experiencia Licitación Obra Pública V4 30-07-2024.pdf	CCE-EICP-FM-04 Formato3 Experiencia Licitación Obra Pública V4 30-07-2024.pdf	Detalle
Formato 5 - Capacidad Residual IPE.pdf	Formato 5 - Capacidad Residual IPE.pdf	Detalle
HOJA DE VIDA INGENIERA PRISCILLA ORTEGA SANCHEZ.pdf	HOJA DE VIDA INGENIERA PRISCILLA ORTEGA SANCHEZ.pdf	Detalle
Estándares mínimos SG-SST.pdf	Estándares mínimos SG-SST.pdf	Detalle
IPES SAS Resultados Calificacion de Estandares Minimos.pdf	IPES SAS Resultados Calificacion de Estandares Minimos.pdf	Detalle
Evaluacion Resolucion 0312.xlsx	Evaluacion Resolucion 0312.xlsx	Detalle
REVISOR TARJETA PROFESIONAL y CEDULA PEDRO CARDENAS.pdf	REVISOR TARJETA PROFESIONAL y CEDULA PEDRO CARDENAS.pdf	Detalle
FORMULARIO 4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 11 03 2026.pdf	FORMULARIO 4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 11 03 2026.pdf	Detalle

Exportar todos

PN DIBIE LI 022 2026

DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Certificación de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE)

Nombre Oferente Individual o del integrante del Oferente plural: **INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS**

No. Contrato (1)	Objeto	Contratante	Fecha inicio del contrato (dd/mm/aaaa)	Plazo total del contrato, incluyendo todas las ampliaciones (meses)	Fecha de cierre del proceso (dd/mm/aaaa)	¿El contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del presente proceso de selección? (SI/No)	Fecha de Suspensión (dd/mm/aaaa) Si el contrato NO se encuentra suspendido, indicar N/A	Días Ejecutados hasta la fecha de cierre del proceso (días) Si el contrato se encuentra suspendido indicar los días ejecutados hasta la fecha de suspensión	Días pendientes por ejecutar a partir de la fecha de cierre del proceso (días) Si los días por ejecutar son mayor a 12 meses (equivale 360 en adelante), en este campo calcular los días pendientes por ejecutar aplicando la formula que se indica	Valor del Contrato, incluyendo todas las adiciones ($ pesos) En moneda legal colombiana	Porcentaje de participación en el contrato (%) Si el contrato se ejecuto en forma individual indicar 100%	Valor ejecutado del Contrato en ejecución ($ pesos) Calcular el valor ejecutado a la fecha que se indica	Saldo del Contrato en Ejecución ($ pesos) Calcular el saldo del contrato, actualizado, a la fecha que se indica
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j) = (e) * 30 - (i)	(k)	(l)	(m) = (k) * (l)	(n) = (k) - (m)
IPES-0102-2024	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO EJECUTAR OBRAS NUEVAS Y MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, PARA EL GRUPO CIA RECIBIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FIE	DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FIE	19/03/2025	6	27/05/2025	NO	N/A	73	182,00	$ 2.376.991.622,00	100%	$ 18.709.943,34	$ 1.913.805.915,72
SVN LP 004 DE 2025	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PRIMAVERA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALGADO; AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALGADO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALGADO, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	17/03/2026	3	27/05/2026	NO	N/A	71	19,00	$ 961.678.183,60	100%	$ 19.911.562,92	$ 257.608.536,42
LOA-005-2024	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO, RELIGIOSO Y CULTURAL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "CERRO DE LA CRUZ" DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAURE BALCON DEL CESAR	25/03/2026	10	27/05/2026	NO	N/A	63	237,00	$ 3.232.748.282,00	10%	$ 30.775.920,97	$ 729.306.954,79
ADJUDICADO	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) TIPO CRP CON CAPACIDAD DE 10 TON/DIA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, BOLÍVAR	MUNICIPIO DE SIBATÉ	21/05/2026	10	27/05/2026	NO	N/A	9	330,00	$ 3.272.408.462,00	100%	$ 20.744.039,23	$ 6.251.665.960,77
												TOTAL	$ 3.974.782.874,05

Diligenciar las celdas sombreadas y adicionar filas según el número de contratos en ejecución.

(1) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de cierre del proceso obligan al proponente con terceros naturales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con consorciomarinos, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o ya fueron liquidados.

SI EL PROPONENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO NO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, DEBE DEJAR CONSTANCIA EXPRESA DE ESA CIRCUNSTANCIA EN ESTE FORMULARIO

En constancia de lo anterior firma este documento a los días 27 del mes de mayo de 2026.

Firma del Representante Legal, del oferente individual o del integrante del oferente plural

Nombre:	KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad	1.102.464.908

PEDRO ANTONIO CARDENAS

Firma del Contador o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

Nombre:	PEDRO ANTONIO CARDENAS MORENO
Cargo:	REVISOR FISCAL
Documento de Identidad:	13.871.734

Nota: La presente certificación debe aportarse suscrita. Para el caso de Oferentes Plurales, cada uno de los integrantes debe aportar la certificación.

CONSOLIDADO FINAL DESPUÉS DE LAS RESPUESTAS DE OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Mediante comunicación oficial GS-2026-024232-ARLOF-GUINF del 24 de julio de 2026.

Consolidación verificación General - Nusla Pasto.							
ÍTEM	ENTIDAD	FASE 1 Y 2	JURIDICO	ECONOMICO	SG-SST	GESTIÓN AMBIENTAL	TÉCNICO
1	CONSORCIO JERUSALÉN	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO KRONBERG	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO ENAR-JIWI	X	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	IPE SAS	X	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO LAJAS 2027	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO PN 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO NOVA 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO KUMA	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO GEMA65	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO SELAH26	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO RBS	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CONSORCIO W26 RECREAR	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	X	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO 2P&E	X	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	CONSORCIO CIMIENTO LAJAS 2026	X	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	X	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. REPLICA A SU PROPIA EVALUACIÓN

ÍTEM	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO JERUSALÉN	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA	Sin observación
2	OBRAS NUSEFA DT	CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN	Sin observación
3	CONSORCIO KRONBERG	MONICA DANIELA LOZANO TORRES	Sin observación
4	ENAR-JIWI	RICARDO ENRIQUEZ ARELLANO	**Presenta observación**

5	IPE SAS	KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES	Sin observación
6	CONSORCIO LAJAS 2027	DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR	Sin observación
7	CONSORCIO PN 2026	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	Sin observación
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO	Sin observación
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA	Sin observación
10	CONSORCIO NOVA 2026	NATHALY JAIMES BARBOSA	**Presenta observación**
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE	Sin observación
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ	Sin observación
13	CONSORCIO KUMA	MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA	Sin observación
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	JULIÁN ANDRÉS CODOYO BRICEÑO	Sin observación
15	CONSORCIO GEMA65	GERARDO A. ESPINOSA CORTES	Sin observación
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	LINEY PAOLA MENESES HERNANDEZ	Sin observación
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA	Sin observación
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	OSCAR DARIO CASTELBLANCO	Sin observación
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	DIEGO EDILSON MALAGÓN POVEDA	Sin observación
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	Sin observación
21	CONSORCIO RBS	CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES	Sin observación
22	CONSORCIO SELAH26	DIEGO MORALES NÚÑEZ	Sin observación
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO	Sin observación
24	CONSORCIO W26 RECREAR	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	**Presenta observación**
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	Sin observación
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	EVER JOSE SALGADO SALGADO	Sin observación
27	CIMIENTO LAJAS 2026	XIMENA CASTRO CELY	Sin observación
28	CONSORCIO 2P&E	CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	**Presenta observación**
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	JULIANA SALAZAR BENAVIDES	Sin observación

Presentan cuatro oferentes replica a su evaluación, oferente 4: **ENAR-JIWI**, oferente 10**: CONSORCIO NOVA 2026,** oferente 24**: CONSORCIO W26 RECREAR** *y oferente 28:* **CONSORCIO 2P&E.**

Se informa a los oferentes que se suspende la audiencia por 20 minutos, con el fin de revisar y entregar la respuesta a las observaciones presentadas.

Se reanuda la audiencia y se informa que se continua con la respuesta a las observaciones presentadas en la réplica a la evaluación de los siguientes oferentes:

- Oferente 4: ENAR-JIWI
- Oferente 10: CONSORCIO NOVA 2026
- Oferente 24: CONSORCIO W26 RECREAR
- Oferente 28: CONSORCIO 2P&E

7. RESPUESTA A OBSERVACIONES

Observación oferente ENAR-JIWI

"Sí, respetuosamente queremos dejar constancia, que quede constancia en la audiencia, que el consorcio no está de acuerdo con la decisión adoptada por la entidad, puesto que el RUT del ingeniero William Cardona estaba vigente y en firme y la entidad no tenía por qué pedirle ninguna subsanación adicional. Las leyes de contratación y los pliegos tipo no exigen que si uno está cumpliendo con un documento le exijan más soportes. Nos reservamos el derecho de ir a instancias jurídicas para que se nos respete nuestros derechos no sean atropellados porque no nos parece objetivo que si alguien está cumpliendo. De acuerdo a lo que la entidad adopta, quiere decir que aquí en adelante hasta el otro abril del otro año, en todas las licitaciones, tendría que la gente meter el sobre digital, meter todo aún cuando su renovación esté vigente y en firme. No es así. Esa constancia solo la deben hacer los que no lo tenían vigente y en firme para demostrar que era que estaban haciendo un trámite. Entonces nos reservamos el derecho de ir a la parte jurídica para hacer valer nuestros derechos, porque creemos que injustamente nos están sacando jurídicamente y eso atenta contra la transparencia y la objetividad en la decisión de los habilitados. Gracias".

Observación oferente CONSORCIO 2P&E

"Buenas tardes, hace unos minutos remitimos la réplica por escrito, sin embargo, me permito leer aparte de ellas para que quede constancia en audiencia. La entidad afirma que no existe prueba de la fecha en que se radicó la solicitud de renovación ante la Cámara de Comercio del integrante Panamera Constructora SAS y que, por tanto, no puede verificar si dicha solicitud se presentó dentro del término legal. Esto es antes del 09/04/2026. Con el debido respeto, esta carga aprobatoria ya está satisfecha con el documento aportado y explico por qué. El certificado RUP no es una simple declaración del proponente, es un documento expedido por la Cámara de Comercio, entidad que administra el RUP y que por disposición legal únicamente inscribe una renovación después de haber recibido, revisado y procesado la solicitud correspondiente.

Es decir, no existe renovación inscrita sin que previamente haya existido una solicitud radicada y aceptada por la propia Cámara de Comercio. En consecuencia, el hecho de que el certificado registre como fecha de última renovación el 15/04/2026, no es una fecha cualquiera, es la certificación oficial expedida por la autoridad registral competente de que la solicitud de renovación fue recibida, tramitada y registrada por dicha Cámara en esa fecha. Esta certificación goza de la presunción de veracidad y legalidad propia de los documentos públicos, conforme al artículo 244 del Código General del Proceso y no puede ser desvirtuada por una sola manifestación de la entidad de que no hay. Elementos suficientes sin aportar prueba en contrario. Si la Cámara de Comercio hubiera hubiese recibido la solicitud fuera del término legal previsto en el artículo 2211151 del Decreto 1082 de 2015, no la habría inscrito como renovación válida y en firme para efectos del registro, sino que se habría seguido con el trámite correspondiente a una renovación extemporánea con las consecuencias registrales que eso conlleva. El hecho de que el RUT se muestre inscrito vigente y sin observación alguna en este sentido es precisamente de la prueba de que la Cámara de Comercio validó oportunamente la solicitud. Por lo anterior, exigir al proponente un documento adicional como un comprobante de radicación independiente para aprobar algo que el propio certificado RUT, documento de carácter público, ya lo acredita es imponer una carga aprobatoria que no está prevista en el periodo de condiciones ni en la ley, y que además resulta redundante frente a la fe pública que ampara los documentos expedidos por la Cámara de Comercio. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se corrija el informe de evaluación. Jurídico habilitando la oferta de mira, presentado consorcio 2P&E. Muchas gracias".

Respuesta Comité Evaluador Jurídico:

Se presenta la respuesta en audiencia así:

Muy buenas tardes, dando continuidad a las observaciones presentadas por el consorcio ENAR-JIWI y el CONSORCIO 2P&E sobre el mismo aspecto en cuanto a la verificación del registro único proponentes, nos permitimos informar que una vez presentadas las ofertas, los oferentes debieron tener en cuenta las causales de rechazo que se presentaron en el mismo documento tipo, principalmente en la causal F en la que indica que el proponente que no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año o en la fecha distinta que establezca la ley o reglamento si fuera una distinta tendría entrar en causal de rechazo. Igualmente, esto coordinado con el parágrafo primero del artículo quinto de la ley 1150 que indica dentro del mismo, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto en el proceso mínimo cuanté para el proceso de selección a través de la subasta

del sistema de subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministran la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado para estos 2 oferentes en la etapa de subsanación se les requirieron los documentos que acreditaran efectivamente, la inscripción en el registro único proponentes hasta el día 9 de abril, fecha en la cual vencía el término para esta inscripción. Al no llegarla en el debido momento, entraron ya a consolidar la causal de rechazo literal D que indica que el proponente que se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y que no afecte y no lo efectúe dentro de este plazo o no realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del documento base, será causal de rechazo.

Cabe recordar también la circular externa única, numeral 12.3 en cuanto a la renovación y firmeza del RUP, la cual indica que el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año pues de lo contrario cesan los efectos del rubro, asimismo, indica que para verificar los efectos que no hayan cesado en los eventos de proponente, se debe presentar la información para renovar su registro y es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito de que esté inscrito más tarde el quinto día abril de cada año del mes de abril. Igualmente, establece que en todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado de trámite. No obstante, una vez analizadas las observaciones presentadas por los oferentes, se advierte que esta no incorpora hechos nuevos argumentos jurídicos adicionales y elementos probatorios que desvirtúen los fundamentos técnicos, jurídicos y económicos que sustentaron la evaluación inicial del proceso de selección en este sentido al no existir circunstancias sobrevivientes o evidencia objetiva que justifique Modificar el criterio previamente adoptado el comité evaluador concluye que no hay mérito para variar la decisión contenida en el informe de evaluación en consecuencia no se acoge la observación formulada por los oferentes y se mantiene incólume en la evaluación realizada por encontrarse ajustadas las condiciones previstas en el pliego de condiciones a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Observación oferente CONSORCIO NOVA 2026

"Sí, voy a hacer uso de la réplica, Cuando usted me diga, empiezo. Muy bien, bueno, yo hice ayer la observación acerca de la penalización por el mal diligenciamiento del formato 9 relativo a la industria nacional debido a la vigencia de la partida arancelaria. Entonces tenemos que esa observación partió gracias a una respuesta que dio la misma entidad a una observación que se hiciere antes de entregar las ofertas y la entidad señaló que la partida arancelaria tenía que estar vigente durante la ejecución del contrato. Esto lo soporto también con el decreto 680 del 2021, que reglamenta el tema relacionado con la partida arancelaria en el formato de industria nacional. En la parte emotiva del decreto, señala que la partida arancelaria tiene que estar vigente durante la ejecución del respectivo contrato. Eso lo dice la parte emotiva del decreto 680 del 2021. También señalé que en las definiciones que trae el decreto 1082 del 2015, decreto reglamentario en contratación pública señala en la definición de bienes nacionales que tenemos que remitirnos a las normas que la regulan, que es la ley 816 y el decreto 680 del del 2021. Por tal motivo, basado en la misma respuesta que da la entidad y el marco legal que he respaldado mi observación, manifiesto a la entidad que no estoy de acuerdo y solo necesito que se revise porque esta observación nació de la respuesta que dio la misma entidad. Muchas gracias".

Observación oferente CONSORCIO W26 RECREAR

"Sí, señor, gracias. Bueno, pues para ejercer el derecho a réplica solamente, pues me gustaría hacer 2 apreciaciones. La primera es frente a la observación que realiza el consorcio Nova, creo que se llama frente al tema del puntaje de industria de apoyo a la industria. Nosotros enviamos una respuesta a esta observación, así como una observación adicional a través de la plataforma seco. Sin embargo, pues no, no tengo, o sea, pues no he escuchado que la entidad se pronuncia al respecto. Sin embargo, pues dentro de esta respuesta se puso de presente de la entidad que pues. Dentro del pliego de condiciones se dispuso, pues los criterios que tenía que cumplir esta oferta de bienes relevantes y esto está en la respuesta a la observación de al pliego número uno que dice que se deben estructurar la las ofertas, observando estrictamente los requisitos habilitantes y factores de ponderación definidos en el proceso. acreditando la información dentro en dentro de los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra eficiente, al respecto, pues así tal cual lo hicimos los proponentes y verificando adicionalmente lo que ofertó como bienes

relevantes los consorcios. Consorcio Nova 2026, Consorcio Kromberg, Consorcio AS Educación 2026, Consorcio DIBIE Aldaby y Consorcio" Ellos confundieron las fechas de vigencia de los bienes a ofertar, porque revisando verificando lo que ofertaron, ofertan barra corrugada para refuerzo de concreto con fecha de vigencia 12/03/2027, pero esta fecha de vigencia no corresponde Al bien que se está ofertando. que es eh la barra corrugada para refuerzo de concreto eh la fecha de vigencia para la barra corrugada para refuerzo de concreto es 8 del 10 del 2026 y esto se puede verificar en la plataforma eh buc Entonces, pues sí, me gustaría solicitarle a la entidad muy respetuosamente que verifique las fechas, pues estos 5 proponentes confundieron las fechas de un bien con el bien que estaban ofertando y pues la fecha que corresponde a la del bien que ellos ofertan, dice acá, barras de acero sin alear laminadas en caliente o sometidas a torsión después de laminado con muescas, cordones, surcos o relieves esa fecha que estos 5 proponentes informan como vigencia corresponde a este bien que acabo de mencionar y no a la barra corrugada para refuerzo de concreto, que es la que está en esta arancelar. Sería solamente esto y acaso. Gracias".

Respuesta Comité Evaluador Técnico:

Se presenta la respuesta en audiencia así:

En atención a la observación presentada en réplica por parte del oferente CONSORCIO W26 RECREAR respecto al formato número 9, apoyo a la industria nacional, donde manifiesta que 5 oferentes modifican la fecha del bien relevante, barra corrugada para refuerzo de concreto con número de partida 721420 doble cero doble cero, se verificó en la página Bose, ventanilla única y comercio exterior, donde se evidencia que varias empresas con el número de partida arancelaria ofrecen el producto con fechas de inscripción y vigencias vigentes, las cuales son válidas para este comité técnico para su ponderación. Lo anterior cabe resaltar y de acuerdo a lo establecido en el de condiciones, será la interventoría y la supervisión los encargados de verificar que durante el plazo de la ejecución, la validez de la vigencia de este bien relevante.

8. PONDERACIÓN DESPUÉS DE OBSERVACIONES

Una vez finalizada la etapa de respuestas a la réplica de las evaluaciones, se procede con la lectura de la ponderación para la apertura del sobre económico, así:

Mediante comunicación oficial GS-2026-024232-ARLOF-GUINF del 24 de julio de 2026.

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO AMBIENTAL (15)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)	MIPYME (0.25)	TOTAL (51.50)
1	CONSORCIO JERUSALÉN	10	15	5	20	0	0.25	0.25	50.50
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
3	CONSORCIO KRONBERG	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
7	CONSORCIO PN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
10	CONSORCIO NOVA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
13	CONSORCIO KUMA	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
15	CONSORCIO GEMA65	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50

17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
24	CONSORCIO W26 RECREAR	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	51.50

9. APERTURA AL SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA) DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

Se procede con la apertura del sobre económico correspondiente a los oferentes habilitados. Durante este proceso, se da lectura al contenido del Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, en el cual se detalla el porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Nro.	OFERENTE
1	CONSORCIO JERUSALÉN
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT
3	CONSORCIO KRONBERG
7	CONSORCIO PN 2026
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022
10	CONSORCIO NOVA 2026
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY
13	CONSORCIO KUMA
15	CONSORCIO GEMA65
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS
24	CONSORCIO W26 RECREAR
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS

Se informa a los oferentes que se suspende la audiencia hasta el día 27 de julio 2026 a las 3:00 pm con el fin de realiza la verificación de la oferta económica y así continuar con la audiencia.

10. EVALUACIÓN A LAS OFERTAS ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL MECANISMO ESCOGIDO MEDIA ARITMETICA BAJA.

El 27 de julio de 2026 a las 12:33 p.m., se publica en Secop II, la comunicación oficial GS-2026-024493-DIBIE-GRUFI, que corresponde al informe de evaluación y ponderación económica del proceso PN DIBIE LI 022 2026, así:

Asunto: informe de evaluación y ponderación económica proceso – PN DIBIE LI 022 2026

En atención al GEPOL GS-2026-017754-DIBIE del día 27 de mayo del presente año, mediante el cual se asigna al comité evaluador económico del proceso PN DIBIE LI 022 2026,respetuosamente me permito entregar a mi general el resumen final de la verificación de la apertura de los sobres económicos realizada el día 24 de julio del presente año, en el marco del proceso que tiene por objeto ***"DEMOLICION, CONSTRUCCION, DOTACION Y DEMAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LA FASE 1 Y 2 DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"***, obteniendo los siguientes resultados:

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN:

a) Verificación de precios oferta económica:

Durante la etapa de evaluación económica, se ha realizado un análisis detallado de las ofertas, por lo cual, se ha identificado que la totalidad cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral **2.3 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA, 2.3.2 SOBRE N°2**

> Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:
>
> A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.
>
> - En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial** Sobre el SECOP II
>
> En caso de discrepancias entre el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

Donde este comité evaluador verificó cada uno de los 19 sobres de los oferentes habilitados, encontrando que todos venían en el Formulario 1 – Presupuesto oficial:

	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	X	
CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	X	
CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	X	
CONSORCIO CONSTUOBRAS LAJAS	X	
CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	X	
CONSORCIO AS EDUCACIÓN 2026	X	
CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	X	
Consorcio Construcciones F&D	X	
CONSORCIO DIBIE ALDABY	X	
CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	X	
CONSORCIO GEMA65	X	
CONSORCIO JERUSALEN	X	
CONSORCIO KRONBERG	X	
CONSORCIO KUMA	X	
CONSORCIO NOVA	X	
CONSORCIO PN 2026	X	
CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	X	
CONSORCIO W26 RECREAR	X	
OBRAS NUSEFA DT	X	

b) Verificación precios artificialmente bajos:

De acuerdo a los establecido en el numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del pliego de condiciones, el cual establece: *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.",* se realizó la verificación de los oferentes con las siguientes conclusiones:

Con fundamento en la revisión de las propuestas económicas presentadas dentro del proceso cuyo objeto corresponde a la demolición, construcción, dotación y demás actividades para la ejecución de las fases 1 y 2 del Colegio Nuestra Señora de las Lajas, se efectuó un análisis comparativo de la estructura económica de las ofertas, con especial énfasis en los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), con el fin de verificar la razonabilidad de los precios ofertados y determinar la posible existencia de precios artificialmente bajos.

Del análisis realizado se evidenció que los proponentes estructuraron sus ofertas sobre una misma base de costos directos. En la Fase 1, el costo directo considerado asciende aproximadamente a **$2.632.161.885**, mientras que para la Fase 2 corresponde aproximadamente a **$9.542.518.712**, valores que permanecen constantes entre los diferentes oferentes. Esta circunstancia permite concluir que las diferencias existentes entre las propuestas económicas no provienen de una disminución de las cantidades de obra, materiales, equipos, mano de obra o demás componentes técnicos requeridos para la ejecución contractual.

En consecuencia, las variaciones observadas en el valor total de las ofertas obedecen principalmente a la estructura financiera y administrativa adoptada por cada proponente, reflejada en los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como en las estrategias empresariales relacionadas con la asunción de costos indirectos y márgenes de rentabilidad.

Asimismo, se observó que los porcentajes de AIU ofertados presentan variaciones razonables dentro de las dinámicas propias del mercado. Para la Fase 2, dichas estructuras oscilan aproximadamente entre el **18,83 % y el 27,00 %**, mientras que para la Fase 1 se identifican porcentajes entre el **23,67 % y el 35,67 %**, sin que tales variaciones constituyan por sí mismas una condición de inviabilidad económica o financiera, toda vez que corresponden a componentes discrecionales asociados a la organización administrativa, capacidad operativa, eficiencia y política comercial de cada oferente.

De igual forma, se constató que las propuestas económicas presentadas mantienen una proximidad significativa frente a los presupuestos oficiales estimados por la Entidad. En la Fase 1, las ofertas representan entre el **90,66 % y el 100 %** del presupuesto oficial, mientras que en la Fase 2 se ubican entre el **91,92 % y el 97,97 %** del valor oficial proyectado. Tales variaciones se encuentran dentro de rangos razonables y no evidencian reducciones desproporcionadas que permitan inferir condiciones anormales de mercado o riesgos de ejecución derivados del valor ofertado.

Por lo anterior, no se identifican elementos objetivos, técnicos o financieros que permitan concluir la existencia de precios artificialmente bajos. Por el contrario, el análisis efectuado demuestra que las diferencias entre las ofertas obedecen principalmente a la optimización de los costos indirectos y a la estrategia comercial de cada proponente, manteniéndose inalterados los costos directos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se considera que las propuestas presentadas resultan consistentes con las condiciones del mercado, guardan correspondencia con el presupuesto oficial y no evidencian riesgos que comprometan la viabilidad económica ni la correcta ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, esta evaluación concluye que las ofertas analizadas no presentan indicios de precios artificialmente bajos, toda vez que su estructura económica mantiene la integridad de los costos directos de ejecución y las diferencias observadas se originan exclusivamente en la composición de los costos indirectos y márgenes de utilidad definidos por cada proponente, circunstancias que se enmarcan dentro de la libre competencia y la autonomía empresarial reconocidas en los procesos de contratación estatal.

ANALISIS FASE 1

CONSECUTIVO	OFERENTES	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL	TOTAL COSTO DIRECTO	TOTAL COSTO FASE 1	PRESUPUESTO OFICIAL	% DEL VALOR DE LA OFERTA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	20,00%	0,5%	3,5%	24,00%	2.632.161.885,95	3.281.384.615,12	3.596.059.568	91,25%
2	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	26,00%	1,0%	5,0%	32,00%	2.632.161.885,95	3.499.459.227,38	3.596.059.568	97,31%
3	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	20%	1%	5%	26,00%	2.632.161.885,95	3.341.529.514,21	3.596.059.568	92,92%
4	CONSORCIO CONSTUOBRAS LAJAS	20,00%	2,0%	5,0%	27,00%	2.632.161.885,95	3.367.851.133,08	3.596.059.568	93,65%
5	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	24,20%	1,0%	5,0%	30,20%	2.632.161.885,95	3.452.080.313,42	3.596.059.568	96,00%
6	CONSORCIO AS EDUCACIÓN 2026	25,26%	0,5%	3,5%	29,26%	2.632.161.885,95	3.419.836.330,32	3.596.059.568	95,10%
7	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	22,90%	1,0%	4,0%	27,90%	2.632.161.885,95	3.386.539.482,46	3.596.059.568	94,17%
8	Consorcio Construcciones F&D	23,00%	1,0%	5,0%	29,00%	2.632.161.885,95	3.420.494.370,79	3.596.059.568	95,12%
9	CONSORCIO DIBIE ALDABY	19,88%	1,00%	5,00%	25,88%	2.632.161.885,95	3.338.370.919,95	3.596.059.568	92,83%
10	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	26,67%	1,0%	2,0%	29,67%	2.632.161.885,95	3.423.126.532,68	3.596.059.568	95,19%
11	CONSORCIO GEMA65	21,91%	2,0%	5,0%	28,91%	2.632.161.885,95	3.418.125.425,09	3.596.059.568	95,05%
12	CONSORCIO JERUSALEN	28,67%	2,0%	5,0%	35,67%	2.632.161.885,95	3.596.059.568,58	3.596.059.568	100,00%
13	CONSORCIO KRONBERG	21,55%	1,00%	5,00%	27,55%	2.632.161.885,95	3.382.328.023,45	3.596.059.568	94,06%
14	CONSORCIO KUMA	24,05%	1,0%	5,0%	30,05%	2.632.161.885,95	3.448.132.070,59	3.596.059.568	95,89%
15	CONSORCIO NOVA	22,00%	1,0%	5,0%	28,00%	2.632.161.885,95	3.394.172.751,93	3.596.059.568	94,39%
16	CONSORCIO PN 2026	28,67%	0,01%	3,0%	31,68%	2.632.161.885,95	3.481.034.094,17	3.596.059.568	96,80%
17	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	25,67%	0,5%	3,0%	29,17%	2.632.161.885,95	3.414.966.830,83	3.596.059.568	94,96%
18	CONSORCIO W26 RECREAR	20,00%	0,5%	3,5%	24,00%	2.632.161.885,95	3.281.384.615,12	3.596.059.568	91,25%
19	OBRAS NUSEFA DT	21,67%	1,0%	1,0%	23,67%	2.632.161.885,95	3.260.195.711,94	3.596.059.568	90,66%

ANALISIS FASE 2

CONSECUTIVO	OFERENTES	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL	TOTAL COSTO DIRECTO	TOTAL COSTO FASE 2	PRESUPUESTO OFICIAL	% DEL VALOR DE LA OFERTA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	20,00%	0,50%	3,50%	24,00%	9.542.518.712,89	12.451.124.223,01	12.977.027.789	95,95%
2	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	19,69%	0,50%	5,00%	25,19%	9.542.518.712,89	12.631.400.474,72	12.977.027.789	97,34%
3	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	19,50%	1,00%	5,00%	25,50%	9.542.518.712,89	12.683.118.213,78	12.977.027.789	97,74%
4	CONSORCIO CONSTUOBRAS LAJAS	17,00%	2,00%	5,00%	24,00%	9.542.518.712,89	12.423.010.912,76	12.977.027.789	95,73%
5	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	17,00%	1,00%	5,00%	23,00%	9.542.518.712,89	12.364.522.944,63	12.977.027.789	95,28%
6	CONSORCIO AS EDUCACIÓN 2026	19,24%	0,50%	3,00%	22,74%	9.542.518.712,89	12.352.653.159,87	12.977.027.789	95,19%
7	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	17,10%	1,00%	3,00%	21,10%	9.542.518.712,89	12.220.819.475,25	12.977.027.789	94,17%
8	Consorcio Construcciones F&D	21,00%	1,00%	5,00%	27,00%	9.542.518.712,89	12.713.974.693,15	12.977.027.789	97,97%
9	CONSORCIO DIBIE ALDABY	12,83%	1,00%	5,00%	18,83%	9.542.518.712,89	12.046.632.215,63	12.977.027.789	92,83%
10	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	20,00%	1,00%	2,00%	23,00%	9.542.518.712,89	12.205.182.078,22	12.977.027.789	94,05%
11	CONSORCIO GEMA65	16,20%	1,00%	5,00%	22,20%	9.542.518.712,89	12.337.693.210,93	12.977.027.789	95,07%
12	CONSORCIO JERUSALEN	21,00%	0,50%	4,00%	25,50%	9.542.518.712,89	12.614.719.439,03	12.977.027.789	97,21%
13	CONSORCIO KRONBERG	14,48%	1,00%	5,00%	20,48%	9.542.518.712,89	12.204.083.774,40	12.977.027.789	94,04%
14	CONSORCIO KUMA	17,256%	1,00%	5,00%	23,26%	9.542.518.712,89	12.443.642.032,69	12.977.027.789	95,89%
15	CONSORCIO NOVA	19,00%	1,00%	5,00%	25,00%	9.542.518.712,89	12.612.837.802,47	12.977.027.789	97,19%
16	CONSORCIO PN 2026	21,58%	0,01%	3,00%	24,59%	9.542.518.712,89	12.560.019.722,39	12.977.027.789	96,79%
17	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	19,20%	0,50%	2,50%	22,20%	9.542.518.712,89	12.322.875.805,48	12.977.027.789	94,96%
18	CONSORCIO W26 RECREAR	20,00%	0,50%	3,50%	24,00%	9.542.518.712,89	12.451.124.223,01	12.977.027.789	95,95%
19	OBRAS NUSEFA DT	17,00%	1,0%	1,0%	19,00%	9.542.518.712,89	11.928.671.025,67	12.977.027.789	91,92%

c) Evaluación y ponderación económica:

Dado lo anterior, el comité económico procedió a realizar la ponderación, teniendo en cuenta en la aplicación de las fórmulas correspondientes, y en virtud a lo contemplado en el numeral **4.1.4 DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA** del pliego de condiciones la entidad realizó la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor valor*

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

Teniendo en cuenta que la apertura del sobre Nro. 2, de se realizó el día 24/07/2026, se dio aplicabilidad de la TRM del día 27/07/2026, la cual corresponde a $3.210,56, según el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6553521075212520

Generado el 27 de julio de 2026 a las 10:14:37

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
25/07/2026	$3,210.56
26/07/2026	$3,210.56

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/07/2026	$3,210.56

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 27 de julio de 2026

6553521075212520

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

IMPRESO LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Desde este contexto la fórmula Nro. 3 "***Media aritmética baja"*** corresponde a la evaluación de ponderación para la fase 1 y 2:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

De la aplicación de la correspondiente formula, se obtiene el siguiente resultado:

TRM	**$3.210,56**
Puntaje más alto	**48.5**
Presupuesto	**$ 16.573.087.358,73**
Promedio simple	**$ 15.788.497.360,19**
Media aritmética	**$ 15.488.682.048,90**

NUMERO	OFERENTE	COSTO TOTAL	PUNTAJE
13	CONSORCIO KRONBERG	$ 15.586.411.797,84	48,1939770
9	CONSORCIO DIBIE ALDABY	$ 15.385.003.135,58	48,1753483
7	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	$ 15.607.358.957,72	48,1283848
10	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	$ 15.628.308.610,90	48,0627847
1	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	$ 15.732.508.838,13	47,7365006
18	CONSORCIO W26 RECREAR	$ 15.732.508.838,13	47,7365006
17	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	$ 15.737.842.636,32	47,7197988
11	CONSORCIO GEMA65	$ 15.755.818.636,00	47,6635102
6	CONSORCIO AS EDUCACIÓN 2026	$ 15.772.489.490,19	47,6113084

19	OBRAS NUSEFA DT	$	15.188.866.737,61	47,5611827
4	CONSORCIO CONSTUOBRAS LAJAS	$	15.790.862.046,00	47,5537781
5	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	$	15.816.603.258,06	47,4731742
14	CONSORCIO KUMA	$	15.891.774.103,29	47,2377903
15	CONSORCIO NOVA	$	16.007.010.554,41	46,8769482
12	CONSORCIO JERUSALEN	$	16.017.051.892,81	46,8455056
3	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	$	16.024.647.728,00	46,8217206
16	CONSORCIO PN 2026	$	16.041.053.816,56	46,7703479
2	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	$	16.130.859.702,10	46,4891371
8	Consorcio Construcciones F&D	$	16.134.469.063,94	46,4778350

d) **Consolidación ponderación económica:**

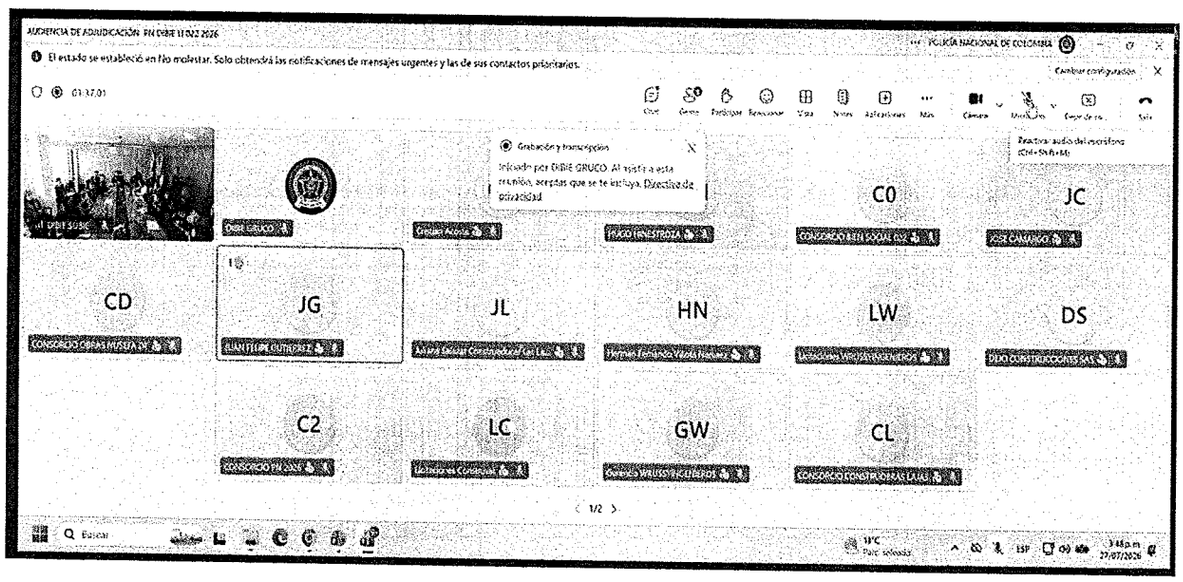
En el siguiente cuadro, se resume la respectiva puntuación para la fase 1 y 2, que corresponde a la oferta económica que obtuvo mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO **IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, así:

OFERENTE	FASE 1 Y 2	Puntaje
CONSORCIO KRONBERG	x	48,1939770

11. TRASLADO A OFERENTES SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

FECHA: 27 DE JULIO DE 2026.
HORA: 3:00 P.M.

El día 27 de julio de 2026 se reanuda la audiencia por parte de la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO – Directora de Bienestar Social y Familia y se realiza el llamado a los oferentes conectados de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.



Se procede a llamar a lista a los oferentes con el fin de que presenten sus observaciones al informe de evaluación económica, conforme al siguiente orden:

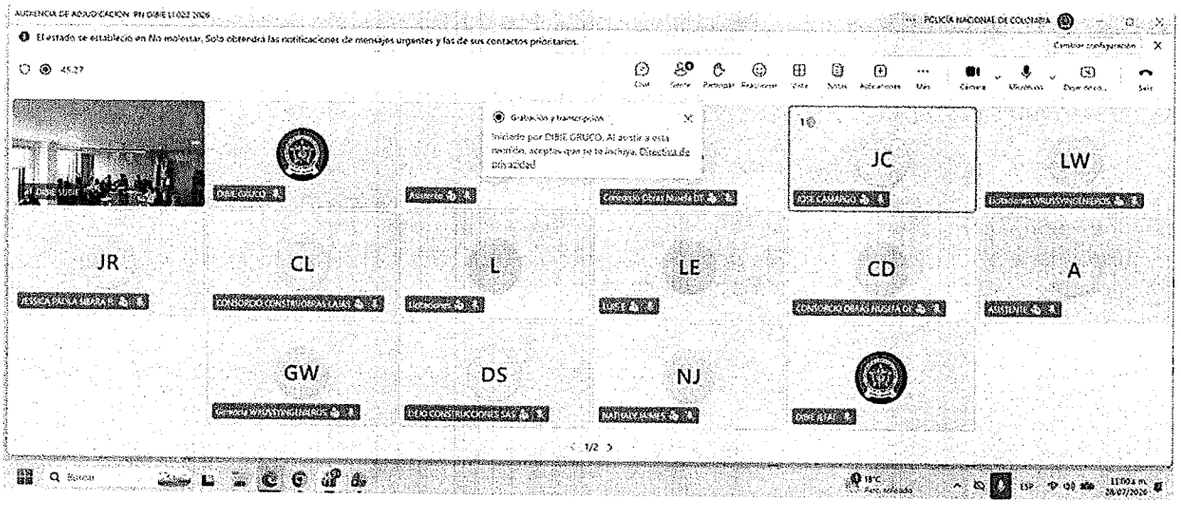
ÍTEM	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO JERUSALÉN	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA	Sin observación
2	OBRAS NUSEFA DT	CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN	Sin observación
3	CONSORCIO KRONBERG	MONICA DANIELA LOZANO TORRES	Sin observación
4	ENAR-JIWI	RICARDO ENRIQUEZ ARELLANO	Sin observación
5	IPE SAS	KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES	Sin observación
6	CONSORCIO LAJAS 2027	DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR	Sin observación
7	CONSORCIO PN 2026	LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	Sin observación
8	UT EDUCAR LAJAS 2026	SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO	Sin observación
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA	Sin observación
10	CONSORCIO NOVA 2026	NATHALY JAIMES BARBOSA	Sin observación
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE	**Presenta observación**
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ	**Presenta observación**
13	CONSORCIO KUMA	MARIA FERNANDA RUIZ PINILLA	Sin observación
14	CONSORCIO OBRAS CIVILES 002-2026.	JULIÁN ANDRÉS CODOYO BRICEÑO	Sin observación
15	CONSORCIO GEMA65	GERARDO A. ESPINOSA CORTES	Sin observación
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	LINEY PAOLA MENESES HERNANDEZ	Sin observación
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA	Sin observación
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	OSCAR DARIO CASTELBLANCO	Sin observación
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	DIEGO EDILSON MALAGÓN POVEDA	Sin observación
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	Sin observación
21	CONSORCIO RBS	CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES	Sin observación
22	CONSORCIO SELAH26	DIEGO MORALES NÚÑEZ	Sin observación
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO	**Presenta observación**
24	CONSORCIO W26 RECREAR	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	**Presenta observación**
25	CONSORCIO OBRAS SAN JUAN 2028	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	Sin observación
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	EVER JOSE SALGADO SALGADO	**Presenta observación**
27	CIMIENTO LAJAS 2026	XIMENA CASTRO CELY	Sin observación
28	CONSORCIO 2P&E	CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	Sin observación
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	JULIANA SALAZAR BENAVIDES	Sin observación

Se informa a los oferentes que se suspende la audiencia hasta el día 28 de julio 2026 a las 10:30 a.m., con el fin de brindar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación económica y así continuar con la audiencia.

12. RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

FECHA: 28 DE JULIO DE 2026.
HORA: 10:30 A.M.

El día 28 de julio de 2026 se reanuda la audiencia por parte de la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO – Directora de Bienestar Social y Familia y se realiza el llamado a los oferentes conectados de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.



Se inicia con la respuesta a las observaciones mediante comunicación oficial GS-2026-024620-ARLOF-GRUFI del 28 de julio de 2026, así:

1. **CONSORCIO DIBIE ALDABY** En atención a la observación realizada Evaluación económica y consolidado total del proceso PN DIBIE LI 022 2026

"*Una vez revisado el informe de evaluación y confrontado con las propuestas económicas presentadas por los oferentes, se evidenció un error de transcripción en el registro de los valores ofertados, el cual tiene incidencia directa en la aplicación de la metodología de evaluación económica y, por ende, en el orden de elegibilidad de los proponentes.*

En particular, se observa que la Entidad registró para los proponentes No. 1 – CONSORCIO BIEN SOCIAL 022 y No. 18 – CONSORCIO W 26 RECREAR el mismo valor de oferta económica, correspondiente a QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($15.732.508.838,13).

No obstante, al verificar la propuesta económica presentada por el CONSORCIO W 26 RECREAR, se constata que el valor ofertado corresponde realmente a DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($16.573.087.358,73), mientras que el valor de $15.732.508.838,13 corresponde exclusivamente al CONSORCIO BIEN SOCIAL 02.

NUMERO	OFERENTE	COSTO TOTAL	PUNTAJE
13	CONSORCIO KRONBERG	$ 15.586.411.797,84	48,1939770
9	CONSORCIO DIBIE ALDABY	$ 15.385.003.135,58	48,1753483
7	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	$ 15.607.358.957,72	48,1283848
10	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	$ 15.628.308.610,90	48,0627847
1	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	$ 15.732.508.838,13	47,7365006
18	CONSORCIO W26 RECREAR	$ 15.732.508.838,13	47,7365006
17	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	$ 15.737.842.636,32	47,7197988
11	CONSORCIO GEMA65	$ 15.755.818.636,00	47,6635102
6	CONSORCIO AS EDUCACIÓN 2026	$ 15.772.489.490,19	47,6113084
19	OBRAS NUSEFA DT	$ 15.188.866.737,61	47,5611827
4	CONSORCIO CONSTUOBRAS LAJAS	$ 15.790.862.046,00	47,5537781
5	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	$ 15.816.603.258,06	47,4731742
14	CONSORCIO KUMA	$ 15.891.774.103,29	47,2377903
15	CONSORCIO NOVA	$ 16.007.010.554,41	46,8769482
12	CONSORCIO JERUSALEN	$ 16.017.051.892,81	46,8455056
3	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	$ 16.024.647.728,00	46,8217206
16	CONSORCIO PN 2026	$ 16.041.053.816,56	46,7703479
2	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	$ 16.130.859.702,10	46,4891371
8	Consorcio Construcciones F&D	$ 16.134.469.063,94	46,4778350

En consecuencia, resulta evidente que en el informe de evaluación económica se incurrió en un error material de transcripción al asignar el mismo valor a dos proponentes distintos, situación que altera la aplicación de la fórmula de evaluación establecida en el Pliego de Condiciones y afecta el resultado de la calificación económica.

Al efectuar la corrección del valor correspondiente al proponente No. 18 – CONSORCIO W 26 RECREAR, la aplicación de la fórmula de evaluación arroja un resultado diferente al publicado por la Entidad, ubicando al

CONSORCIO DIBIE ALDABY como el proponente que obtiene el mayor puntaje económico y, en consecuencia, el primer lugar en el orden de elegibilidad del presente proceso de selección.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad:

1. *Verificar los valores consignados en el Informe de Evaluación Económica frente a las propuestas económicas presentadas por los oferentes.*
2. *Corregir el error material de transcripción identificado respecto del valor ofertado por el proponente No. 18 – CONSORCIO W 26 RECREAR.*
3. *Recalcular la evaluación económica aplicando la metodología prevista en el Pliego de Condiciones con los valores correctos.*
4. *Publicar el informe de evaluación económica ajustado, reflejando el orden de elegibilidad que resulte de la correcta aplicación de la fórmula de evaluación.*

La presente observación tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de las reglas objetivas de evaluación establecidas en el proceso de selección y salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso que rigen la contratación estatal, asegurando que la adjudicación recaiga sobre la oferta que, conforme a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, obtenga la mayor calificación."

Respuesta: En atención a la observación presentada no se acepta, dado que se realizó la validación y verificación de la información correspondiente. Como resultado de dicho análisis, se evidencia que los valores que observa el oferente fueron tomados del presupuesto oficial y no de la oferta económica que presenta y que corresponde al valor de $ 15.305.146.290,06. No obstante, para el oferente CONSORCIO BIEN SOCIAL 02, el valor de $15.732.508.838,13 corresponde al valor ofertado.

2. **CONSORCIO W26 RECREAR** En atención a la observación realizada Evaluación económica y consolidado total del proceso PN DIBIE LI 022 2026

1. Error en el valor de la oferta económica del consorcio que representamos En primer lugar, evidenciamos que el valor de la oferta económica correspondiente al consorcio que representamos fue registrado de manera incorrecta en el informe de evaluación

1	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	$	15.732.508.838,13	47,7365006
18	CONSORCIO W26 RECREAR	$	15.732.508.838,13	47,7365006

Como se observa en las imágenes anexas, el valor asignado a nuestra propuesta coincide exactamente con el registrado para el CONSORCIO BIEN SOCIAL 022, lo que demuestra que existe un error de transcripción o digitación en la consolidación de la información por parte de la entidad.

En consecuencia, solicitamos de manera respetuosa que se verifique la oferta económica presentada por nuestro consorcio y se proceda a corregir el valor registrado en el informe de evaluación, tomando como referencia el valor efectivamente presentado en nuestra propuesta económica, garantizando así la transparencia, objetividad e igualdad en el proceso de evaluación.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
72121400	DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACION Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	1,00	UN	16.573.087.358,73	15.305.146.290,06	15.305.146.290,06

Respuesta: En atención a la observación presentada se acepta, dado que se realizó la validación y verificación de la información correspondiente. Como resultado de dicho análisis, se efectuó la actualización de los valores, quedando de la siguiente manera: para el oferente CONSORCIO W 26 RECREAR, un valor de **$ 15.305.146.290,06**; y para el oferente CONSORCIO BIEN SOCIAL 02, un valor de $15.732.508.838,13.

2. Aplicación incorrecta del procedimiento para la ponderación económica

Adicionalmente, consideramos que la entidad no está aplicando correctamente el procedimiento establecido en el pliego de condiciones para la determinación del método de ponderación económica.

Al respecto, el pliego de condiciones establece expresamente que el método de evaluación debe determinarse con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al pronunciamiento definitivo sobre las propuestas rechazadas y las propuestas hábiles.

En el presente proceso, la entidad publicó el día de hoy 27 de julio de 2026 a las 12:33:08 p. m. el informe de evaluación económica junto con el pronunciamiento respecto de las observaciones relacionadas con presuntos precios artificialmente bajos, actuación mediante la cual definió las propuestas que continúan habilitadas dentro del proceso. F-3-2-1-22V4 2012-02. En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones – Versión 2 del 21 de agosto de 2025, la TRM que debe emplearse para determinar el método de ponderación corresponde a la vigente para el día 28 de julio de 2026, por ser el día hábil siguiente al pronunciamiento definitivo efectuado por la entidad.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la entidad revise el procedimiento aplicado para la selección del método de ponderación económica y proceda a utilizar la Tasa Representativa del Mercado correspondiente al 28 de julio de 2026, en estricto cumplimiento de las reglas previstas en el Pliego de Condiciones – Versión 2, garantizando así la correcta aplicación de los criterios de evaluación y el principio de selección objetiva

Respuesta En atención a la observación no se acepta, dado que el Informe de Evaluación Económica y Consolidado Total del proceso PN DIBIE LI 022 2026, se informa que los oferentes relacionados en dicho informe se encuentran habilitados y cumplen con los requisitos establecidos para la presente etapa del proceso. Así mismo, de la evaluación realizada se evidenció que no se configuraron valores artificialmente bajos ni se presentaron inconsistencias de carácter aritmético. En cuanto a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), esta se aplicará conforme a la que sea certificada para el día 28 de julio de 2026, de acuerdo con lo previsto en las condiciones del proceso de selección.

3. **CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026** En atención a la observación realizada Evaluación económica y consolidado total del proceso PN DIBIE LI 022 2026

"*Solicitamos a la entidad corregir la evaluación económica de las propuestas, dado que el pliego de condiciones es claro al indicar que si la entidad no había aun dado respuesta de los precios artificialmente bajos asi como respuesta a los posibles rechazos lo cual se debió resolver antes de las 3 de la tarde del dia 24 de julio para poder aplicar la TRM del primer día hábil. Toda vez que solo hasta el día de hoy la entidad se manifestó sobre dichos aspectos, la TRM que aplica es la del segundo día hábil.*

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

Por lo anterior solicitamos a la entidad manifestar de fondo sobre esta observación y corregir la evaluación

Respuesta En atención a la observación no se acepta, dado que el Informe de Evaluación Económica y Consolidado Total del proceso PN DIBIE LI 022 2026, se informa que los oferentes relacionados en dicho informe se encuentran habilitados y cumplen con los requisitos establecidos para la presente etapa del proceso. Así mismo, de la evaluación realizada se evidenció que no se configuraron valores artificialmente bajos ni se presentaron inconsistencias de carácter aritmético. En cuanto a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), esta se aplicará conforme a la que sea certificada para el día 28 de julio de 2026, de acuerdo con lo previsto en las condiciones del proceso de selección.

- **CONSORCIO BIEN SOCIAL 022** En atención a la observación realizada Evaluación económica y consolidado total del proceso PN DIBIE LI 022 2026

"Buenas tardes señores DIRECCION DE BINESTAR SOCIAL DE LA POLICIA:

Después de revisar el informe de evaluación económica y su respectiva puntuación, comedidamente solicitamos a la entidad corrija el grave error que está cometiendo, dado que la TRM que está aplicando para la evaluación económica, no debe corresponder al día de hoy, según lo indicado en el documento base pliego definitivo en el párrafo 3 y la subsiguiente viñeta del numeral 4.1.4. . DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales enuncian:

..."El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observacion es presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la ape rtura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas ***y s olicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se p ronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad def inirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:***

- *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que ha n sido rechazadas y las que se encuentran validas.* ***Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:0 0 pm, la Entidad tomará la T RM que rija para el día hábil siguiente.*** *En caso contrario, cuando el pro nunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábi l siguiente.*

Tal como se puede verificar en la anterior viñeta, el TRM que debe regir es el del día hábil siguiente a la publicac ión del informe económico o pronunciamiento por parte de la entidad, el cual se realizó el día de hoy a las 12:33 pm, por lo cual la TRM que se debe utilizar para la puntuación económica es la que rige el día de mañana 28 de julio de 2026, la cual sale el día de hoy después de las 3 o 4 de tarde.

Por lo cual, solicitamos a la entidad que se pronuncia al respecto y realice la aclaración correspondiente, ya que el informe publicado ya tiene una ponderación económica, pero esta no se calculó según las indicaciones antes mencionadas

Respuesta: En atención a la observación no se acepta, dado que el Informe de Evaluación Económica y Consolidado Total del proceso PN DIBIE LI 022 2026, se informa que los oferentes relacionados en dicho informe se encuentran habilitados y cumplen con los requisitos establecidos para la presente etapa del proceso. Así mismo, de la evaluación realizada se evidenció que no se configuraron valores artificialmente bajos ni se presentaron inconsistencias de carácter aritmético. En cuanto a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), esta se aplicará conforme a la que sea certificada para el día 28 de julio de 2026, de acuerdo con lo previsto en las condiciones del proceso de selección.

13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL MECANISMO ESCOGIDO MENOR VALOR.

Mediante comunicación oficial GS-2026-024619-DIBIE.GRUFI del 28 de julio de 2026, así:

Asunto: informe de evaluación y ponderación económica proceso – PN DIBIE LI 022 2026

En atención al GEPOL GS-2026-017754-DIBIE del día 27 de mayo del presente año, mediante el cual se asigna al comité evaluador económico del proceso PN DIBIE LI 022 2026,respetuosamente me permito entregar a mi general el resumen final de la verificación de la apertura de los sobres económicos realizada el día 24 de julio del presente año, en el marco del proceso que tiene por objeto ***"DEMOLICION, CONSTRUCCION, DOTACION Y DEMAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LA FASE 1 Y 2 DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"***, obteniendo los siguientes resultados:

Evaluación y ponderación económica:

Dado lo anterior, el comité económico procedió a realizar la ponderación, teniendo en cuenta en la aplicación de las fórmulas correspondientes, y en virtud a lo contemplado en el numeral **4.1.4 DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA** del pliego de condiciones la entidad realizó la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor valor*

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

Teniendo en cuenta que la apertura del sobre Nro. 2, se realizó el día 24/07/2026 y la publicación del informe se realizó el día 27/07/2026 antes de las 3:00 de la tarde, se dio aplicabilidad de la TRM del día 28/07/2026, la cual corresponde a $3.205,80, según el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3418539830798623

Generado el 28 de julio de 2026 a las 07:41:40

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
28/07/2026	$3.205,80

Expedida en Bogotá, D.C el martes 28 de julio de 2026

3418539830798623

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Desde este contexto la fórmula Nro. 4 "***Menor Valor"*** corresponde a la evaluación de ponderación para la fase 1 y 2:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{mín} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{mín}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{mín}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

De la aplicación de la correspondiente formula, se obtiene el siguiente resultado:

TRM	**$ 3.205,80**
Puntaje más alto	**48,5**
Presupuesto	**$ 16.573.087.358,73**
Valor Minimo	**$ 15.188.866.738,00**

NUMERO	OFERENTE	VALOR INICIAL	CALIFICACIÓN
2	OBRAS NUSEFA DT	$ 15.188.866.738,00	48,5000000
24	CONSORCIO W26 RECREAR	$ 15.305.146.290,06	48,1315254
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	$ 15.385.003.135,58	47,8816956
3	CONSORCIO KRONBERG	$ 15.586.411.797,84	47,2629651
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	$ 15.607.358.957,72	47,1995319
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	$ 15.628.308.610,90	47,1362612
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	$ 15.732.508.838,13	46,8240663
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	$ 15.737.842.636,32	46,8081969
15	CONSORCIO GEMA65	$ 15.755.818.636,00	46,7547929
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	$ 15.772.489.490,19	46,7053750
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	$ 15.790.862.046,00	46,6510337
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	$ 15.816.603.258,06	46,5751100
13	CONSORCIO KUMA	$ 15.891.774.103,29	46,3548017
10	CONSORCIO NOVA 2026	$ 16.007.010.554,41	46,0210877
1	CONSORCIO JERUSALÉN	$ 16.017.051.892,81	45,9922364
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	$ 16.024.647.728,00	45,9704356
7	CONSORCIO PN 2026	$ 16.041.053.816,56	45,9234191
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	$ 16.130.859.702,10	45,6677481
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	$ 16.134.469.063,95	45,6575320

Consolidación ponderación económica:

En el siguiente cuadro, se resume la respectiva puntuación para la fase 1 y 2, que corresponde a la oferta económica que obtuvo mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO **IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones, así:

OFERENTE	FASE 1 Y 2	Puntaje
OBRAS NUSEFA DT	x	48,5000000

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Mediante comunicación oficial GS-2026-024624-ARLOF-GUINF del 28 de julio de 2026, se presenta la PONDERACIÓN FINAL, de acuerdo al orden de elegibilidad, así:

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO AMBIENTAL (15)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	FINANCIERA (48,50)	TOTAL (100,00)
2	CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT	10	15	5	20	1	0,25	0,25	48,5000000	100,0000000
24	CONSORCIO W26 RECREAR	10	15	5	20	1	0,25	0,25	48,1315254	99,6315254
12	CONSORCIO DIBIE ALDABY	10	15	5	20	1	0,25	0,25	47,8816956	99,3816956
3	CONSORCIO KRONBERG	10	15	5	20	1	0,25	0,25	47,2629651	98,7629651
9	CONSORCIO COLEGIO DIBIE 022	10	15	5	20	1	0,25	0,25	47,1995319	98,6995319

Nro	OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (10)	CRITERIO AMBIENTAL (15)	CRITERIO SOCIAL (5)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINC PERSONAS DISCAPACIDAD (1)	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)	MIPYME (0.25)	FINANCIERA (48,50)	TOTAL (100,00)
18	CONSORCIO EDUCATIVO CRECER	10	15	5	20	1	0.25	0.25	47,1362612	98,6362612
26	CONSORCIO BIEN SOCIAL 022	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,8240663	98,3240663
16	CONSORCIO SAN JUAN CIA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,8081969	98,3081969
15	CONSORCIO GEMA65	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,7547929	98,2547929
11	CONSORCIO A.S EDUCACIÓN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,7053750	98,2053750
19	CONSORCIO CONSTRUOBRAS LAJAS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,6510337	98,1510337
23	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS HS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,5751100	98,0751100
13	CONSORCIO KUMA	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,3548017	97,8548017
10	CONSORCIO NOVA 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	46,0210877	97,5210877
29	CONSORCIO CONSTRUEDUCAR LAS LAJAS	10	15	5	20	1	0.25	0.25	45,9704356	97,4704356
7	CONSORCIO PN 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	45,9234191	97,4234191
20	CONSORCIO BIENESTAR ARSAF 2026	10	15	5	20	1	0.25	0.25	45,6677481	97,1677481
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES F&D	10	15	5	20	1	0.25	0.25	45,6575320	97,1575320
1	CONSORCIO JERUSALÉN	10	15	5	20	0	0.25	0.25	45,9922364	96,4922364

15. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES A LA ORDENADORA DEL GASTO

Una vez verificados los antecedentes el Gerente del Proceso, los integrantes del Comité Evaluador y el Comité de Adquisiciones recomiendan a la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO – Directora de Bienestar Social y Familia, **ADJUDICAR** la Licitación Pública PN DIBIE LI 022 2026 cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, al **CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT** por valor de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.188.866.738,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7326 del 13 de marzo del 2026, expedido por el Jefe financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 /18, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

16. DECISIÓN.

ADJUDICAR mediante acto administrativo Nro. 1362 del 28 de julio de 2026, el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 022 2026, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, AL **CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT** , por un valor de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.188.866.738,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No 7326 del 13 de marzo del 2026, por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR, el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 022 2026, cuyo objeto *es "DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, AL **CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT,** representado legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.019.007.501 de Bogotá D.C, por un valor de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.188.866.738,00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7326 del 13 de marzo del 2026, por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.:

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 66 Ley 1437 de 2011, a través del SECOP II, al Representante Legal del CONSORCIO OBRAS NUSEFA DT el señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.019.007.501 de Bogotá D.C

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los, 28 JUL 2026

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Bienestar Social y Familia

Elaboró: Profesional de seguridad 06 **ADRIANA HERRERA PINZÓN**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó Capitán **LUIS ALFREDO GALICIA GAMBA**
Jefe Grupo Contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: Mayor **CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO**
Jefe Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: Teniente Coronel **ANDRES FELIPE CORTÉS AZUERO**
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: Coronel **ANGIE WILLIAM ACEVEDO FLORÉZ**
Subdirector DIBIE
DIBIE-SUBIE

Fecha de elaboración: 28/07/2026
Ubicación: D// Adriana Herrera / 2026